

# BOLETIN OFICIAL



## PROVINCIA DE SALTA

<p>AÑO LXIII — Nº 9.021</p> <p>EDICION DE 32 PAGINAS</p> <p>APARECE LOS DIAS HABILES</p>	<p>Salta, 27 de abril de 1972</p>	<p>TARIFA REDUCIDA CONCESION Nº 1805</p> <p>Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.107.931</p>
<p><b>HORARIO</b></p> <p>Para la publicación de avisos en el <b>BOLETIN OFICIAL</b></p> <p>Regirá el siguiente horario:</p> <p><b>LUNES A VIERNES</b> de 8 a 11.30 horas</p>	<p>Mayor (R.E.) <b>RICARDO J. SPANGENBERG</b> Gobernador</p> <p>Dr. <b>VICTOR MUSELI</b> Ministro de Gobierno</p> <p>Ing. <b>RAFAEL LUIS SOSA</b> Ministro de Economía</p> <p>Sr. <b>LUCIO CORNEJO ISASMENDI</b> Ministro de B. Social</p>	<p><b>DIRECCION Y ADMINISTRACION</b></p> <p><b>ZUVIRIA 536</b></p> <p><b>TELEFONO Nº 14780</b></p> <p><b>EDDY OUTES</b> Director</p>

Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicados en el Boletín Oficial. Artículo 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico. (Ley 4337)

Decreto Nº 8.911 del 2 de julio de 1957.

Art. 6º — a) Todos los textos que se presenten para ser insertados, deben encontrarse en forma correcta y legibles a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

Art. 11. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — **SUSCRIPCIONES:** El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones en base a las tarifas respectivas.

Art. 14. — Todas las suscripciones, comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15. — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18. — **VENTA DE EJEMPLARES:** Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37. — Los importes abonados por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial, que se les provea diariamente debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se constatare algu-

na negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias).

**Decreto 9062/63, modificatorio del Decreto 8911/57**

Por el art. 35 del citado decreto, establécese que la atención al público comienza media hora después de la entrada del personal y termina una hora y media antes de la salida.

**Decreto 751/70**

Artículo 1º — La Inspección de Sociedades Anónimas, Civiles y Comerciales, dispondrá la publicación de los **BALANCES** de las sociedades anónimas que comprendan los ejercicios sociales que se cerraren con posterioridad al 30 de noviembre de 1970, en cuadros confeccionados en forma estadística, ajustados a las normas que para este caso determine dicha repartición.

**Decreto 1866/71**

Art. 2º — Ampliase el art. 4º del decreto 751/70, dejándose establecido que el importe de \$ 100 (CIEN PE-SOS), fijado como única tarifa para las publicaciones de los balances de sociedades anónimas, deberá ser abonado íntegramente al momento de encargar la publicación.

### TARIFAS GENERALES

Decreto Nº 6596 del 20 de octubre de 1967

#### VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes ...	\$ 0,20
Número atrasado de más de un mes hasta 1 año ..	0,30
Número atrasado de más de 1 año hasta 3 años ..	0,50
Número atrasado de más de 3 años hasta 5 años ..	0,80
Número atrasado de más de 5 años hasta 10 ..	1,20
Número atrasado de más de 10 años ..	1,50

SUSCRIPCIONES

Mensual .....	\$ 6,00	Semestral .....	\$ 14,00
Trimestral .....	„ 9,00	Anual .....	„ 27,00

PUBLICACIONES

En toda publicación que no sea de composición corrida, se percibirán los centímetros utilizados y por columna a razón de (0,80) ochenta centavos el centímetro; considerándose 20 (veinte) palabras por centímetro.

Por la publicación de los Balances de Sociedades Anónimas, por un día, se percibirá como única tarifa la suma de \$ 100,00 (Cien pesos).

Todo aviso por un solo día y de composición corrida, será de 0,06 (seis centavos), por palabra.

El precio mínimo de toda publicación de cualquier índole, será de (\$ 4,00) cuatro pesos.

En los avisos de forma alternada se recargará la tarifa respectiva en un cincuenta por ciento.

Los contratos o estatutos de sociedades para su publicación, deberán ser presentados en papel de 25 (veinticinco) líneas, considerándose a razón de 10 (diez) palabras por cada línea ocupada y por foja de 50 (cincuenta) líneas como 500 (quinientas) palabras.

En todo aviso o edicto para el cómputo de palabra, se considerará como 10 (diez) palabras por cada línea ocupada.

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces, regirá la siguiente tarifa

Texto no mayor de 10 centímetros o 200 palabras	Hasta	Excedente	Hasta	Excedente	Hasta	Excedente
	10 días		20 días		30 días	
Sucesorios .....	14,00	60 cm.	28,00	90 cm.	54,00	120 cm.
Poseción Treintafal y Deslinde .....	27,00	90 cm.	54,00	120 cm.	108,00	180 cm.
Remates de Inmuebles y Automotores ..	23,00	90 cm.	54,00	120 cm.	108,00	180 cm.
Otros Remates .....	14,00	60 cm.	28,00	90 cm.	54,00	120 cm.
Edictos de Minas .....	22,00	120 cm.				
Contratos Estatutos Sociales .....	0,09	(la palabra)				
Balances .....	12,00	70 cm.	24,00	150 cm.	33,00	230 cm.
Otros Edictos Judiciales y Avisos .....	14,00	90 cm.	28,00	120 cm.	54,00	180 cm.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

	Pág. Nº
M. de B. Social Nº 4317 del 23-3-72 — Apruébase el convenio celebrado entre el Minist. de B. Social, la Secretaría de Estado de Salud Pública y la Universidad del Salvador .....	2685
„ „ „ 4318 „ „ — Autorízase a la Ofic. de Compras del Minist. de B. Social a convocar a Lic. Púb. los pedidos: 2005, 512, 11, 2505 y 5228 .....	2686
„ „ „ 4319 „ „ — Apruébase Resol. Nº 87 del 17-2-72 del Bco. de Préstamos y Asistencia Social .....	2687
„ „ „ 4320 „ „ — Apruébase Resol. Nº 72, del 8-2-72 del Bco. de Préstamos y Asistencia Social .....	2687
„ „ „ 4321 „ „ — Se hace lugar al recurso jerárquico interpuesto por la Sra. Manuela C. Macedo de Albornoiz ..	2688
„ „ „ 4322 „ „ — Autorízase a la Ofic. de Compras de la Direc. del Minist. de B. Social a convocar a Lic. Púb., Pedido 3034 .....	2688
„ „ „ 4323 „ „ — Transfiérese al señor Dardo A. Frías, un Dpto. del Monoblock "Salta" .....	2688
„ „ „ 4324 „ „ — Apruébase contrato de locación de servicios entre el Secretario de E. de S. Pública y la Srta. Berta Yazlle .....	2689

	Pág. Nº
M. de B. Social Nº 4325 del 23- 3-72 — Apruébase el Art. 1º Resol. 442-4-71 de la Caja de Previsión Social de la Pcia. ....	2695
” ” ” 4326 ” ” — Deniébase el pedido de pensión graciable al señor Francisco Muceda .....	2695
” ” ” 4327 ” ” — Designase int. al Dr. Juan C. González, Médico del Puesto Sanitario de Gral. Mosconi y Puesto Sanitario de Cnel. Cornejo .....	2696
” ” ” 4328 ” ” — Apruébase Resol. Nº 110 del 6-3-72, del Bco. de Préstamos y A. Social .....	2696
” ” ” 4329 ” ” — Derógase el Art. 3ro., Dto. 8076/70 y apruébase la Resol. Nº 9-1-72 de la Caja de Previsión Social de la Pcia. ....	2697
” ” ” 4330 ” ” — Apruébase contrato de locación de servicios entre Secret. de E. de Salud Pública y el señor Adolfo F. Giacosa .....	2697

**LICITACION PUBLICA**

Nº 10760 — De Direc. de Vialidad de Salta. Lic. Nº 1/72 .....	2698
Nº 10739 — Y.P.F. Campamento Vespucio. Lic. Nº 276/72 .....	2698
Nº 10639 — Obras Sanitarias de la Nación .....	2698

**LICITACION PRIVADA**

Nº 10742 — De Direc. Gral. de Compras y Suministros. Lic. Nº 7 .....	2698
Nº 10740 — De Ministerio de Bienestar Social. Lic. Nº 3 .....	2699

**EDICTO CITATORIO**

Nº 10751 — De Pedro Antonio Alonso .....	2699
Nº 10704 — De Alejandro Viveros .....	2699
Nº 10694 — De Moisés Guerrero y otras .....	2699

**Sección JUDICIAL****SUCESORIOS**

Nº 10762 — De Rosendo Vargas .....	2700
Nº 10757 — De Francisco Guari .....	2700
Nº 10750 — De Enrique Camilo Aguilera .....	2700
Nº 10735 — De Castro Mérida Bertina Castro de y Augusto Antonio Castro .....	2700
Nº 10733 — De Marcos Mena .....	2700
Nº 10732 — De Alfredo Jut .....	2700
Nº 10731 — De María Esther, Palacio de Hoyos .....	2700
Nº 10780 — De Simón Fernández Cruz .....	2700
Nº 10727 — De Emilia Avendaño de Alderete .....	2700
Nº 10725 — De Lauro Salvador .....	2700
Nº 10708 — De Angel Rafael Lapadula o La Padula .....	2701
Nº 10687 — De Arminda Garlatti .....	2701
Nº 10676 — De Antonio Cabello Farha .....	2701
Nº 10675 — De Cornelio Gómez .....	2701
Nº 10672 — De Gustavo Juan Marocco .....	2701
Nº 10662 — De Rosalía Liendro de Guaymás .....	2701
Nº 10652 — De Adolfo Cipriano Terán .....	2701
Nº 10651 — De Ciro Rico Fernández .....	2701
Nº 10650 — De Botelli Antonio y Botelli Emilia Vega de .....	2701
Nº 10647 — De José Félix Vilaró .....	2701
Nº 10630 — De José Víctor Lávaque .....	2702
Nº 10625 — De Bonifacio Gonza .....	2702
Nº 10623 — De Esther Botelli .....	2702
Nº 10611 — De Barbarita Espinosa de Erazú .....	2702
Nº 10606 — De Laureano Martín .....	2702

**REMATE JUDICIAL**

Nº 10779 — Por Raúl Racioppi. Juicio: M.R.A. vs. Lousao Guillermo y otra .....	2702
Nº 10778 — Por Raúl Racioppi. Juicio: G.F.E. vs. Guerra Cairo Serafina A. ....	2702

	Pág. Nº
Nº 10777 — Por Raúl Racioppi. Juicio: Ejec. Prend. vs. Néstor Bonifacio .....	2702
Nº 10776 — Por Raúl Racioppi. Juicio: Ejec. Prend. de Montañez Secundino .....	2702
Nº 10775 — Por Raúl Racioppi. Juicio: Ejec. Prend. de Romero Laurindo y otro .....	2703
Nº 10774 — Por Julio C. Herrera. Juicio: Monasterio Ana M. vs. Mercedes D. M. de Capobianco .....	2703
Nº 10773 — Por Julio C. Herrera. Juicio: Administ. de Mandatos S.C.C. vs. Delgado Paulino J. ....	2703
Nº 10772 — Por Julio C. Herrera. Juicio: González Juan A. vs. Panadería San Bernardo ..	2703
Nº 10771 — Por Julio C. Herrera. Juicio: Alfonso R. Felipe vs. Héctor M. Felipe .....	2703
Nº 10770 — Por Julio C. Herrera. Juicio: Garnica López J. vs. Cornejo Roberto S. ....	2703
Nº 10768 — Por Julio C. Herrera. Juicio: Martínez Rubén J. vs. Osmán Leguizamón ...	2704
Nº 10767 — Por Julio C. Herrera. Juicio: Artigas Sebastián D. vs. Ricardo Pérez .....	2704
Nº 10766 — Por Julio C. Herrera. Juicio: Sánchez Bernabé vs. Marín Carlos .....	2704
Nº 10759 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Archilnit S.R.L. vs. Andrada Silvano .....	2704
Nº 10758 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Escudero Celso C. vs. Peñaranda Pedro S. ....	2704
Nº 10752 — Por Ricardo Gudíño. Juicio: Maggi Oscar L. vs. Florindo Espinosa .....	2704
Nº 10741 — Por Nicolás Moschetti. Juicio: Giménez Blanca Escudero de vs. Lobo José M.	2705
Nº 10738 — De Ernesto V. Solá. Juicio: Fiat Someca Const. Córdoba Concord S.A. vs. Mecánica Agrícola S.A. ....	2705
Nº 10736 — Por Arturo Salvatierra. Juicio: Vicente Cándido vs. Heredia Juan Bautista ..	2705
Nº 10720 — Por Julio C. Herrera. Juicio: Di Bez Valentín o Valentino vs. Asiares Antonio G. y otros .....	2705
Nº 10714 — Por Raúl Racioppi. Juicio: G. F. E. vs. Pablo Robles .....	2706
Nº 10691 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Consejo Prof. de Agrim. Arq. Ing. y Profesionales y Afines vs. San Miguel A. E. L. Arias de .....	2706
Nº 10688 — Por Martín Leguizamón. Juicio: Barrionuevo y Cía. vs. María C. Albarracín	2706
Nº 10677 — Por Raúl Racioppi. Juicio: Di Paolo Alfonso E. vs. Mentasana María P. de ..	2706
Nº 10669 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: B.B.B. S.A. vs. Pulitta Daniel F. ....	2706
Nº 10667 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: El Continente Cía. Arg. de Cap. S.A. vs. Fernández Jorge .....	2707
Nº 10665 — Por Raúl Racioppi. Juicio: Caja de Previsión Social de la Provincia de Salta vs. Sotomayor Waldo y otro .....	2707

### POSESION VEINTEAÑAL

Nº 10655 — De Robustiano S. Guerrero .....	2707
Nº 10607 — De Victorio Forenza .. .....	2707

### CITACION A JUICIO

Nº 10763 — De Marta Ofelia Cardozo de Valdiviezo .....	2708
Nº 10749 — De Juan Portela .....	2708
Nº 10748 — De Froilán Céspedes .. .....	2708
Nº 10747 — De Alberto Romero .....	2708
Nº 10746 — De Nicolás Quintín Quiroz .....	2708
Nº 10745 — De Eugenio Leopoldo Renfiges .....	2708
Nº 10744 — De Antonio Méndez .....	2708
Nº 10649 — De Pedro Baldi y otros .....	2708

### ADICION DE NOMBRE

Nº 10756 — De Mercedes Ceferina Pastrana de Bonifacio .....	2708
---	------

### EDICTO DE QUIEBRA

Nº 10753 — De La Fraccionadora del Norte S.R.L. ....	2709
--	------

## Sección COMERCIAL

### CONTRATO SOCIAL

Nº 10761 — De Primicia y Conservas de Salta S.A. ....	2709
---	------

### CESION DE CUOTAS SOCIALES

Nº 10769 — De Hera S.R.L. ....	2712
--------------------------------	------

**ESCRITURA DE ACTA DE EMANCIPACION**

Nº 10765 — De Roberto Eduardo Romero ..... 2713

**Sección AVISOS****ASAMBLEAS**

Nº 10780 — De Agrupación Tradic. Gauchos de Güemes Fortín Vaqueros. Para el día 7-5-72 ..... 2713  
 Nº 10764 — De Codisa S.A. Para el día 9-5-72 ..... 2714  
 Nº 10755 — De Círculo Argentino de Embarcación. Para el día 14-5-72 ..... 2714  
 Nº 10754 — De Club A. River Plate de Embarcación. Para el día 21-5-72 ..... 2714  
 Nº 10743 — De Círculo Aguaray. Para el día 7-5-72 ..... 2714  
 Nº 10726 — De Far Plast S.C.A. Para el día 13-5-72 ..... 2715

**Sección ADMINISTRATIVA****DECRETOS**

Salta, 23 de marzo de 1972

**DECRETO Nº 4317**

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 09977/72 - Cód. 66.

VISTO el Convenio celebrado entre el Ministerio de Bienestar Social de la Nación, la Secretaría de Estado de Salud Pública de la Provincia de Salta y la Universidad del Salvador, que fuera suscripto con el fin de contribuir al mejoramiento del estado de salud y de las condiciones de vida de los habitantes de áreas rurales del nordeste de la Provincia de Salta;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes el Convenio celebrado entre el Ministerio de Bienestar Social, representado por su titular, señor FRANCISCO GUILLERMO MANRIQUE, la Secretaría de Estado de Salud Pública de la Provincia de Salta, representada por su titular, doctor MARIO BAVA y la UNIVERSIDAD DEL SALVADOR, representada por el señor Decano de la Facultad de Medicina, doctor LUIS MARIA MALINA, el que textualmente se transcribe a continuación:

“Entre el Ministerio de Bienestar Social, representado por su titular, señor Francisco Guillermo MANRIQUE, por intermedio de la Subsecretaría de Salud Pública, en adelante “La Subsecretaría”, la Subsecretaría de Salud Pública de la Provincia de Salta, representada por su titular, doctor Mario BAVA, en adelante “La Provincia” y la Universidad del Salvador, representada por el señor Decano de la Facultad de Medicina, doctor Luis Maria BALINA, en adelante “La Universidad”, se firma el presente convenio “ad-referen-

dum” del Poder Ejecutivo Nacional, del Poder Ejecutivo Provincial y de la Universidad

**“Objetivos:**

“1. — Contribuir al mejoramiento del estado de salud y de las condiciones de vida de los habitantes de áreas rurales del nordeste de la provincia de Salta.

“2. — Realizar un programa de capacitación en terreno en actos médicos básicos, aspectos fundamentales de medicina preventiva y educación sanitaria, para los internos del último año de la carrera de Medicina de la Universidad del Salvador, existiendo la posibilidad de integrar invitados de otras universidades del país.

“3. — Encarar una labor interdisciplinaria que permita un enfoque integral de las condiciones de vida de aquella población, comenzando por completar el equipo de salud.

“4. — Aumentar las acciones conjuntas entre el Sector Salud y la Universidad para mutuo enriquecimiento, en beneficio de la población.

“5. — Crear las condiciones para la extensión del programa a otras áreas rurales del país.

**“Obligaciones y derechos:****“a) de la Subsecretaría:**

“Aportará la suma de Ciento cuarenta y seis mil ochenta pesos (\$ 146,080), para que la Universidad financie:

“1. — 24 becas de Dos (2) meses cada una con una asignación de Trescientos cincuenta pesos (\$ 350,-) mensuales, para internos.

“2. — El nombramiento de un Director de Programa y un Instructor de Internos, con una asignación mensual de Mil ochocientos pesos (\$ 1.800) y Mil cuatrocien-

tos pesos (\$ 1.400) respectivamente.

"3. — 2 becas de Doce (12) meses cada una para Dos (2) enfermeros universitarios con una asignación mensual de Quinientos pesos (\$ 500) cada una.

"4. — 1 beca de Doce (12) meses para un trabajador social con una asignación mensual de Quinientos pesos (\$ 500).

"5. — 1 beca de Doce (12) meses para un trabajador social con una asignación mensual de Quinientos pesos (\$ 500).

"6. — Los gastos de traslado de los Internos, del Director, del Instructor, de los miembros de la Comisión Supervisora, de los enfermeros, del trabajador social, del antropólogo y de los docentes, haciendo entrega a cada uno del valor equivalente a un pasaje aéreo desde Buenos Aires a Tartagal y vuelta, hasta un total de 54 pasajes similares.

"7. — Los gastos de estada para Diez (10) personas, por un total de Treinta y ocho mil ochocientos pesos (\$ 38.800).

#### "b) de la Provincia:

"1. — Proveerá Dos (2) vehículos para el desarrollo del programa, con su combustible, mantenimiento y personal correspondiente.

"2. — Proveerá los medios de examen clínico, radiológico y de laboratorio, medicamentos y vacunas, así como los demás instrumentos de trabajos necesarios para el desarrollo del programa.

"3. — Asignará un hospital base del programa, con su instalación y mantenimiento.

"4. — Preverá en el presupuesto de 1972 los cargos necesarios para el funcionamiento del Hospital Base y de los Puestos Sanitarios del área programática.

"5. — Proveerá los bienes muebles para el alojamiento de los becarios.

#### "c) de la Universidad:

"1. — Encomendará a las Facultades miembros, la realización de sus programas específicos, en coordinación con el equipo de salud.

"2. — Se encargará de todos los aspectos inherentes al programa educacional de los estudiantes y su selección, de acuerdo con las reglamentaciones en vigencia.

"3. — Pondrá a disposición del programa los elementos docentes necesarios para su desarrollo.

"4. — Coordinará las rotaciones de los estudiantes miembros del programa, comunicándolas con la debida antelación al Departamento de Recursos Humanos e Investigación de la Subsecretaría.

"5. — Entregará el aporte de la Subsecretaría a la Facultad de Medicina, para su administración y contralor, debiendo rendir cuenta documentada a la Subsecretaría en tiempo oportuno sobre su inversión.

#### "Cláusulas Complementarias:

"1. — El presente convenio tendrá una vigencia de Cinco (5) años a partir del 1º de enero de 1972, condicionado a la existencia del crédito necesario en el presupuesto de la Jurisdicción, correspondiendo al primer año el presupuesto asignado; los presupuestos siguientes se calcularán anualmente en relación con la expansión del programa y las variaciones en sus costos.

"2. — Se supeditará en cada caso la renovación anual del convenio a la evaluación de los resultados del programa que cada parte efectúe.

"3. — A los efectos de la supervisión técnico-administrativa se nombrará una Comisión integrada por Un (1) representante de la Subsecretaría, un (1) representante de la Provincia y un (1) representante de la Facultad de Medicina de la Universidad del Salvador.

"4. — Se elaborará un programa de actividades con metas cuantificadas antes del 30 de enero de 1972, por un representante de la Provincia y el Director del Programa, el cual deberá ser aprobado por el organismo técnico provincial.

"En prueba de conformidad, se firman seis (6) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los veintiocho días del mes de enero del año 1972.

"Fdo.: Dr. LUIS M. BALIÑA, Dr. MARIO JOSE BAVA, FRANCISCO GUILLERMO MANRIQUE".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Cornejo Isasmendi

Salta, 23 de marzo de 1972

DECRETO Nº 4318

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 10067/72 - Cód. 66.

VISTO que la Oficina de Compras dependiente de la Dirección de Administración del Ministerio de Bienestar Social, solicita autorización para convocar a Licitación Pública de los pedidos Nºs.: 2005, 512, 11, 2505 y 5228 para la adquisición de ataúdes con destino a los diversos servicios asistenciales dependientes de la Dirección Provincial de Salud, cuyo monto asciende a la suma de \$ 27.155,00 (Veintisiete mil ciento cincuenta y cinco pesos); y

Atento a la imputación dada por Dirección de Administración del Ministerio del rubro,

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a la Oficina de Compras dependiente de la Dirección General de Administración del Ministerio de

Bienestar Social, a convocar a Licitación Pública los Pedidos Nros. 2005, 512, 11, 2505, 5228 para la adquisición de ataúdes con destino a los diversos servicios asistenciales dependientes de la Dirección Provincial de Salud, cuyo monto asciende a la suma de \$ 27.155,00 (Veintisiete mil ciento cincuenta y cinco pesos).

Art. 2º — El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a: Jurisdicción 4, Unidad de Organización 2, Finalidad 4, Función 01, Sección 0, Sector 1, Parcial 2, Subparcial 4, Ejercicio 1972.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Cornejo Isasmendi

Bava

Salta, 23 de marzo de 1972

DECRETO Nº 4319

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 09968/72 - Cód. 66.

VISTO que la Municipalidad de Animaná solicitó ante el Banco de Préstamos y Asistencia Social un préstamo por la suma de \$ 5.000 para ser destinado a la construcción de una defensa sobre el arroyo Potrerillo, como así también para dar una solución integral al problema de iluminación de la plaza del pueblo; y

Teniendo en cuenta la Resolución número 87, de fecha 17 de febrero de 1972, del Banco de Préstamos y Asistencia Social de la Provincia,

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 87, de fecha 17 de febrero de 1972, dictada por el Banco de Préstamos y Asistencia Social de la Provincia, la que en su parte dispositiva textualmente dice:

"1º — Acordar a la Municipalidad de Animaná, un préstamo extraordinario por la suma de \$ 5.000 (Cinco mil pesos), destinada a la construcción de una defensa sobre el arroyo Potrerillo, a fin de evitar la destrucción del pavimento, como asimismo, a la instalación eléctrica en la plaza del pueblo.

"2º — La operación se realizará a veinte (20) meses de plazo, devengando un interés del 13% anual sobre saldos, pagaderos conjuntamente con las cuotas y un interés punitivo, en caso de mora, del 1,5% mensual.

"3º — El préstamo será reembolsado en cuotas mensuales, iguales y consecutivas

a partir de los treinta (30) días de haberse hecho efectivo el mismo.

"4º — Con la intervención de Oficina de Asesoría Legal, confecciónese el contrato correspondiente.

"5º — En caso de incumplimiento de pago de la deuda, el Poder Ejecutivo rendirá de las participaciones que por recaudaciones de impuestos le correspondan percibir a dicha Comuna, el importe adeudado al Banco".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Cornejo Isasmendi

Salta, 23 de marzo de 1972

DECRETO Nº 4320

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 09778/72 - Cód. 66.

VISTO que el Intendente Municipal de Rosario de la Frontera, solicitó oportunamente ante el Banco de Préstamos y Asistencia Social de la Provincia un préstamo por la suma de \$ 30.000 con el fin de ampliar la partida de banca para el Casino Termas de la citada ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que tal pedido es atendible, teniendo en cuenta el gran movimiento que registra el Casino Termas de Rosario de la Frontera, por la afluencia constante de turistas y público en general;

Que es necesario darle un carácter funcional a las Salas de Entretenimientos del mencionado Casino, para lograr una atención eficiente y de común acuerdo con la política del Ministerio de Bienestar Social de la Provincia;

Teniendo en cuenta la Resolución número 72, de fecha 8 de febrero de 1972, emitida por el Banco de Préstamos y Asistencia Social;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 72, de fecha 8 de febrero de 1972, del Banco de Préstamos y Asistencia Social de la Provincia, la que en su parte dispositiva textualmente dice:

"1º — Otorgar, en calidad de préstamo a la Municipalidad de Rosario de la Frontera, responsable de la Administración y funcionamiento del Casino Termas de dicha localidad, la suma de \$ 30.000 (Treinta mil pesos), reintegrable al cierre del ejercicio 1972, devengando un interés anual del 8% sobre saldos.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Cornejo Isasmendi

Salta, 23 de marzo de 1972

## DECRETO Nº 4321

Ministerio de Bienestar Social

Expedientes Nºs. 2374/70 - Cód. 73, 08565/71 - Cód. 66.

VISTA la solicitud de pensión presentada por la señora MANUELA CARMEN MACEDO DE ALBORNOZ, en concurrencia con sus hijos ROBERTO JESUS, VICTOR HUGO y GERARDO RAMON ALBORNOZ, en carácter de viuda e hijos menores, respectivamente, del afiliado fallecido Dn. CLAUDIO ELVECIO ALBORNOZ, y

## CONSIDERANDO:

Que la Caja de Previsión Social de la Provincia mediante Resolución Nº 1067-I de fecha 28 de setiembre de 1971, acuerda el beneficio solicitado, en base a una "jubilación por incapacidad mínima" es decir con el 75% de los haberes del afiliado, ratificándola por Resolución Nº 1276-I de fecha 15 de noviembre del mismo año;

Que la señora de Albornoz interpone recurso jerárquico en contra de las resoluciones citadas por considerar que se debe rectificar el cuadro de cómputos y acordársele el 100% del beneficio;

Que el señor Fiscal de Gobierno dictamina (fs. 72) que debe hacerse lugar al recurso jerárquico interpuesto y modificarse la Resolución Nº 1276-I/71 de la citada caja, en el sentido de declarar que la pensión debe ser derivada de "Jubilación por incapacidad", prevista en el art. 31, inc. b) del Decreto Ley 77/56, equivalente a jubilación ordinaria y no la prevista en el art. 31 inc. a) del mismo ordenamiento legal, conforme a lo indicado en fs. 69/70, por Asesoría Letrada del Ministerio del rubro;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

## DECRETA:

Artículo 1º — Hacer lugar al recurso jerárquico interpuesto por la señora MANUELA CARMEN MACEDO DE ALBORNOZ, L. C. Nº 1.397.139, en contra de las Resoluciones Nºs. 1067-I de fecha 28 de setiembre de 1971 y 1276-I de fecha 15 de noviembre de 1971, respectivamente, emitidas por la Caja de Previsión Social de la Provincia (Ex-Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia).

Art. 2º — La Caja de Previsión Social de la Provincia debe modificar la Resolución Nº 1276-I de fecha 15 de noviembre de 1971, declarando que el beneficio acordado a la recurrente, es el previsto en el art. 31, inc. b) del Decreto Ley 77/56.

Art. 3º — El presente decreto será reafrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Seguridad Social.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Cornejo Isasmendi

Colombo

Salta, 23 de marzo de 1972

## DECRETO Nº 4322

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 10027/71 - Cód. 66.

VISTO que la Oficina de Compras del Ministerio de Bienestar Social solicita autorización para convocar a Licitación Pública de Medicamentos, Pedido Nº 3034 con destino a la Dirección Provincial de Salud, por la suma de \$ 240.000,00 (Doscientos cuarenta mil pesos); y

Teniendo en cuenta lo informado por la Dirección General de Administración del Ministerio del rubro,

El Gobernador de la Provincia

## DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a la Oficina de Compras dependiente de la Dirección General de Administración del Ministerio de Bienestar Social, a convocar a Licitación Pública para la provisión de Medicamentos, Pedido Nº 3034, con destino a la Dirección Provincial de Salud, cuyo monto asciende a la suma de \$ 240.000,00 (Doscientos cuarenta mil pesos).

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 2, Finalidad 4, Función 01, Sección 0, Sector 1, Principal 2, Parcial 6, Ejercicio 1972.

Art. 3º — El presente decreto será reafrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Cornejo Isasmendi

Bava

Salta, 23 de marzo de 1972

## DECRETO Nº 4323

Ministerio de Bienestar Social

Expedientes Nºs. 12694/68 y 09864/72 - Cód. 66.

VISTO que la señora DORA E. CODAZZI VELAR, Vda. de FRIAS, L. C. número 9.495.362 solicita autorización para transferir a su hijo DARDO ALFREDO FRIAS el departamento duplex del Monoblock "Salta", identificado como unidad funcional Nº 20, Piso 1º Catastro Nº 72039, adjudicado mediante decreto Nº 634 de fecha 31 de mayo de 1968; y



Atento a los motivos que se exponen en fs. 1 del Expte. Nº 09864/72 Cód. 66 y al informe de la Dirección General de Inmuebles, en el cual manifiesta que el señor Dardo Alfredo Frias no posee registrado bien alguno a su nombre; y que el Asesor Letrado de la Dirección General de la Vivienda dictamina que puede hacerse lugar a la transferencia por las razones invocadas;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Transfiérese al señor DARDO ALFREDO FRIAS, L. E. número 5.395.682 el Departamento duplex del Monoblock "Salta" identificado como unidad funcional Nº 20, Piso 1º, Catastro número 72039, adjudicado oportunamente por Decreto Nº 634 de fecha 31-5-68 a la señora DORA E. CODAZZI VELAR Vda. de FRIAS L. C. Nº 9.495.362 y en iguales condiciones, que las establecidas en el citado decreto.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Cornejo Isasmendi

Salta, 23 de marzo de 1972

DECRETO Nº 4324

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 09930/72 - Cód. 66.

VISTO los Contratos de Locación de Servicios celebrado entre el señor Secretario de Estado de Salud Pública Dr. MARIO JOSE BAVA, en representación del Gobierno de la Provincia de Salta y las siguientes personas: Srta. BERTA YAZLLE, Dr. JOSE VICENTE NORDERA, Srta. ZOILA GUILLERMINA PAZ, Srta. MERCEDES MARIA OVALLE, Sra. MARIA STRATICO DE CHUCHUY, Srta. MARIA LUISA PERERA QUINTANA, Sr. JULIO ROCHA y la Dra. MARIA C. PEREZ SOMIGLIANA; y

Teniendo en cuenta que los mencionados contratos serán abonados con el Subsidio girado por la Secretaría de Estado de Salud Pública de la Nación, Contribución otorgada por Decreto Nacional Nº 629/71, Libramiento Nº 0410-9/71, con destino específico para los estudios programados por el corriente año de los problemas nutricionales de la Zona,

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes el contrato de Locación de Servicios celebrado entre el señor Secretario de Estado de Salud Pública Dr. MARIO JOSE BAVA, en representación del Gobierno de

la Provincia y la Srta. BERTA YAZLLE, cuyo texto se transcribe a continuación:

"Entre la Provincia de Salta, representada en este acto por el señor Secretario de Estado de Salud Pública, Dr. MARIO JOSE BAVA, en adelante denominada "LA PROVINCIA" por una parte y la señorita. BERTA YAZLLE, L. C. Nº 9.495.316, en adelante denominada "LA CONTRATADA" por la otra parte, se conviene en celebrar el siguiente contrato de locación de servicios.

"PRIMERA: La Contratada se desempeñará como Nutricionista con funciones de estudios alimentarios de las poblaciones, normalización y supervisión de las tareas específicas en los programas de Nutrición por el período comprendido desde el día 1º de enero al 31 de diciembre de 1972.

"SEGUNDA: La Contratada se obliga a: 1) Prestar sus servicios con eficiencia y capacidad; 2) Obedecer toda orden emanada de su superior jerárquico con atribuciones y competencia para darla, que reúna las formalidades del caso y tenga por objeto la realización de actos de servicios; 3) Guardar absoluta reserva sobre todo aquello que tome conocimiento con motivo o en ocasión de su prestación de servicios; 4) Cumplir sus jornadas de labor de 3 horas diarias, de lunes a sábado con horario vespertino.

"TERCERA: La Provincia abonará a La Contratada por mes vencido la suma de \$ 700,- (Setecientos Pesos Ley 18.188) mensuales, como única retribución por sus servicios y se deja constancia que no percibirá retribución en concepto de aguinaldo.

"CUARTA: La Provincia podrá disponer el desplazamiento de La Contratada para efectuar comisiones de trabajo abonando los gastos de viáticos y/o movilidad que dicho traslado demande de acuerdo con el régimen establecido o que se estableciere al respecto.

"QUINTA: En caso de que La Contratada deseara rescindir el presente contrato, deberá comunicarlo fehacientemente con una anticipación mínima de treinta (30) días.

"SEXTA: La Provincia podrá rescindir este contrato mediante telegrama colacionado u otros medios fehacientes sin necesidad de interposición judicial o extrajudicial previa, si los servicios de La Contratada no fueran considerados satisfactorios o necesarios y en ningún supuesto La Contratada tendrá derecho a reclamar indemnización de ninguna índole.

"SEPTIMA: La Contratada manifiesta su voluntad de no acogerse a los regímenes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia como así también a los del Instituto Provincial de Seguros.

"OCTAVA: La Contratada prestará declaración jurada de réditos a los fines de la retención impositiva que corresponda.

"NOVENA: Para todos los efectos de este contrato, inclusive a los efectos procesales, las partes constituyen domicilio: La

Provincia en Avda. Belgrano Nº 1349 y La Contratada en calle Alsina Nº 895 en la ciudad de Salta respectivamente y se someten a la Jurisdicción de los Tribunales competentes del Distrito Judicial del Centro de la Provincia.

"En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y efecto, en la ciudad de Salta a los veinticuatro días del mes de febrero de mil novecientos setenta y dos. — Fdo.: BERTA YAZLLE - Dr. MARIO JOSE BAVA - Dr. ARTURO OÑATIVIA'

"Otro sí digo:

"Modifícase la cláusula séptima del presente contrato en el sentido de dejar aclarado que la misma se refiere a la Caja de Previsión Social de la Provincia y no a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia por haber cambiado de denominación. — Fdo. Dr. MARIO JOSE BAVA - Srta. BERTA YAZLLE'.

Art. 2º — Apruébase en todas sus partes el contrato de locación de servicios celebrado entre el señor Secretario de Estado de Salud Pública doctor MARIO JOSE BAVA en representación del Gobierno de la Provincia y el doctor JOSE VICENTE NORDERA, cuyo texto se transcribe a continuación:

"Entre la Provincia de Salta, representada en este acto por el señor Secretario de Estado de Salud Pública, Dr. MARIO JOSE BAVA, en adelante denominada "LA PROVINCIA" por una parte, y el doctor JOSE VICENTE NORDERA, L. E. número 7.069.935, Médico, Mat. Prof. Nº 133, en adelante denominado "EL CONTRATADO" por la otra parte, se conviene en celebrar el siguiente contrato de locación de servicios.

"PRIMERA: El Contratado se desempeñará como Secretario Técnico del Instituto de Endocrinología y Ciencias de la Nutrición, por el período comprendido desde el día 1º de enero hasta el 20 de diciembre de 1972.

"SEGUNDA: El Contratado se obliga a: 1) Prestar sus servicios con eficiencia y capacidad; 2) Obedecer toda orden emanada de su superior jerárquico con atribuciones y competencia para darla, que reúna las formalidades del caso y tenga por objeto la realización de actos de servicios; 3) Guardar absoluta reserva sobre todo aquello que tome conocimiento con motivo o en ocasión de su prestación de servicios; 4) Cumplir sus jornadas de labor de tres (3) horas diarias de lunes a sábado.

"TERCERA: La Provincia abonará a El Contratado por mes vencido la suma de \$ 600.- (Seiscientos Pesos Ley 18.188) mensuales, como única retribución por sus servicios con más la doceava parte del total devengado durante la vigencia del presente convenio.

"CUARTA: La Provincia podrá disponer el desplazamiento de El Contratado para efectuar comisiones de trabajo abonando

los gastos de viáticos y/o movilidad que dicho traslado demande de acuerdo con el régimen establecido o que se estableciere al respecto.

"QUINTA: En caso de que El Contratado desee rescindir el presente contrato, deberá comunicarlo fehacientemente con una anticipación mínima de treinta (30) días.

"SEXTA: La Provincia podrá rescindir este contrato mediante telegrama colacionado u otros medios fehacientes sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial previa, si los servicios de El Contratado no fueran considerados satisfactorios o necesarios y en ningún supuesto El Contratado tendrá derecho a reclamar indemnización de ninguna índole.

"SEPTIMA: El Contratado manifiesta su voluntad de no acogerse a los regímenes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia como así también a los del Instituto Provincial de Seguros.

"OCTAVA: El Contratado prestará declaración jurada de réditos a los fines de la retención impositiva que corresponda.

"NOVENA: Para todos los efectos de este contrato, inclusive a los efectos procesales, las partes constituyen domicilio: La Provincia en Avda. Belgrano Nº 1349 y El Contratado en calle Caseros Nº 1075 de la ciudad de Salta respectivamente, y se someten a la Jurisdicción de los Tribunales competentes del Distrito Judicial del Centro de la Provincia.

"En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y efecto, en la ciudad de Salta a los veinticuatro días del mes de febrero de mil novecientos setenta y dos. — Fdo.: JOSE VICENTE NORDERA - Dr. MARIO JOSE BAVA - Dr. ARTURO OÑATIVIA.

"Otro sí digo:

"Modifícase la cláusula séptima del presente contrato en el sentido de dejar aclarado que la misma se refiere a la Caja de Previsión Social de la Provincia y no a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia por haber cambiado de denominación. — Fdo.: MARIO JOSE BAVA - Dr. JOSE VICENTE NORDERA'.

Art. 3º — Apruébase en todas sus partes e' contrato de locación de servicios celebrado entre el señor Secretario de Estado de Salud Pública doctor MARIO JOSE BAVA, en representación del Gobierno de la Provincia y la señorita ZOILA GUILLERMINA PAZ, cuyo texto se transcribe a continuación:

"Entre la Provincia de Salta, representada en este acto por el señor Secretario de Estado de Salud Pública, Dr. MARIO JOSE BAVA, en adelante denominada "LA PROVINCIA" por una parte y la señorita ZOILA GUILLERMINA PAZ, L. C. número 9.487.819, Enfermera, en adelante denominada "LA CONTRATADA" por la otra parte, se conviene en celebrar el siguiente contrato de locación de servicios.

"PRIMERA: La Contratada se desempeñará

ñará como Enfermera de Salud Pública, con funciones de Investigaciones de problemas de salud en la población y ejecución de acciones específicas en los programas de Nutrición, por el período comprendido desde el día 1º de febrero al 31 de diciembre de 1972.

“SEGUNDA: La Contratada se obliga a: 1) Prestar sus servicios con eficiencia y capacidad; 2) Obedecer toda orden emanada de su superior jerárquico con atribuciones y competencia para darla, que reúna las formalidades del caso y tenga por objeto la realización de actos de servicios; 3) Guardar absoluta reserva sobre todo aquello que tome conocimiento con motivo o en ocasión de su prestación de servicios; 4) Cumplir sus jornadas de labor de 6 horas diarias, de lunes a viernes, más 6 horas semanales de Guardia.

“TERCERA: La Provincia abonará a La Contratada por mes vencido la suma de \$ 380,- (Trescientos ochenta pesos Ley 18.188) mensuales, como única retribución por sus servicios, y se deja constancia que no percibirá retribución en concepto de aguinaldo.

“CUARTA: La Provincia podrá disponer el desplazamiento de La Contratada para efectuar comisiones de trabajo abonando los gastos de viáticos y/o movilidad que dicho traslado demande de acuerdo con el régimen establecido o que se estableciere al respecto.

“QUINTA: En caso de que La Contratada deseara rescindir el presente contrato, deberá comunicarlo fehacientemente con una anticipación mínima de treinta (30) días.

“SEXTA: La Provincia podrá rescindir este contrato mediante telegrama colacionado u otros medios fehacientes sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial previa, si los servicios de La Contratada no fueran considerados satisfactorios o necesarios y en ningún supuesto La Contratada tendrá derecho a reclamar indemnización de ninguna índole.

“SEPTIMA: La Contratada manifiesta su voluntad de no acogerse a los regímenes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia como así también a los del Instituto Provincial de Seguros.

“OCTAVA: La Contratada prestará declaración jurada de réditos a los fines de la retención impositiva que corresponda.

“NOVENA: Para todos los efectos de este contrato, inclusive a los efectos procesales, las partes constituyen domicilio: La Provincia en Avda. Belgrano Nº 1349 y La Contratada en calle Córdoba 426 de la ciudad de Salta respectivamente, y se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes del Distrito Judicial del Centro de la Provincia.

“En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y efecto, en la ciudad de Salta a los veinticuatro días del mes de febrero del año mil novecientos setenta y dos. — Fdo.:

ZOILA GUILLERMINA PAZ - Dr. MARIO JOSE BAVA - Dr. ARTURO OÑATIVIA.

“Otro sí digo:

“Modifícase la cláusula séptima del presente contrato en el sentido de dejar aclarado que la misma se refiere a la Caja de Previsión Social de la Provincia y no a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia por haber cambiado de denominación. — Fdo.: MARIO JOSE BAVA - Srta. ZOILA GUILLERMINA PAZ”.

Art. 4º — Apruébase en todas sus partes el contrato de locación de servicios celebrado entre el señor Secretario de Estado de Salud Pública doctor MARIO JOSE BAVA, en representación del Gobierno de la Provincia y la señorita MERCEDES MARIA OVALLE, cuyo texto se transcribe a continuación:

“Entre la Provincia de Salta, representada en este acto por el señor Secretario de Estado de Salud Pública, Dr. MARIO JOSE BAVA, en adelante denominada “LA PROVINCIA” por una parte y la señorita MERCEDES MARIA OVALLE, L. C. número 2.960.032, Asistente Social, en adelante denominada “LA CONTRATADA” por la otra parte, se conviene en celebrar el siguiente contrato de locación de servicios.

“PRIMERA: La Contratada se desempeñará como Asistente Social con funciones de encuestadora, organización comunitaria y educación en las áreas de desarrollo de programas de Nutrición, por el período comprendido desde el 1º de febrero al 31 de diciembre de 1972.

“SEGUNDA: La Contratada se obliga a: 1) Prestar sus servicios con eficiencia y capacidad; 2) Obedecer toda orden emanada de su superior jerárquico con atribuciones y competencia para darla, que reúna las formalidades del caso y tenga por objeto la realización de actos de servicios; 3) Guardar absoluta reserva sobre todo aquello que tome conocimiento con motivo o en ocasión de su prestación de servicios; 4) Cumplir sus jornadas de labor de 5 horas diarias de lunes a sábado con horario vespertino.

“TERCERA: La Provincia abonará a La Contratada por mes vencido la suma de \$ 380,- (Trescientos ochenta pesos Ley 18.188) mensuales, como única retribución por sus servicios, y se deja constancia que no percibirá retribución en concepto de aguinaldo.

“CUARTA: La Provincia podrá disponer el desplazamiento de La Contratada para efectuar comisiones de trabajo abonando los gastos de viáticos y/o movilidad que dicho traslado demande de acuerdo con el régimen establecido o que se estableciere al respecto.

“QUINTA: En caso de que La Contratada deseara rescindir el presente contrato, deberá comunicarlo fehacientemente con una anticipación mínima de treinta (30) días.

“SEXTA: La Provincia podrá rescindir este contrato mediante telegrama colacio-

nado u otros medios fehacientes sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial previa, si los servicios de La Contratada no fueran considerados satisfactorios o necesarios y en ningún supuesto La Contratada tendrá derecho a reclamar indemnización de ninguna índole.

"SEPTIMA: La Contratada manifiesta su voluntad de no acogerse a los regímenes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia como así también a los del Instituto Provincial de Seguros.

"OCTAVA: La Contratada prestará declaración jurada de réditos a los fines de la retención impositiva que corresponda.

"NOVENA: Para todos los efectos de este contrato, inclusive a los efectos procesales, las partes constituyen domicilio: La Provincia en Avda. Belgrano Nº 1349 y La Contratada en calle 12 de Octubre Nº 89 de la ciudad de Salta respectivamente, y se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes del Distrito Judicial del Centro de la Provincia.

"En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y efecto, en la ciudad de Salta a los veinticuatro días del mes de febrero de mil novecientos setenta y dos. — Fdo.: MERCEDES MARIA OVALLE - Dr. MARIO JOSE BAVA - Dr. ARTURO OÑATIVIA.

"Otro sí digo:

"Modifícase la cláusula séptima del presente contrato en el sentido de dejar aclarado que la misma se refiere a la Caja de Previsión Social de la Provincia y no a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia por haber cambiado de denominación. — Fdo.: MERCEDES MARIA OVALLE - Dr. MARIO JOSE BAVA".

Art. 5º — Apruébase en todas sus partes el contrato de locación de servicios celebrado entre el señor Secretario de Estado de Salud Pública doctor MARIO JOSE BAVA, en representación del Gobierno de la Provincia y la señora MARIA ANTONIA STRATICO DE CHUCHUY, cuyo texto se transcribe a continuación:

"Entre la Provincia de Salta, representada en este acto por el señor Secretario de Estado de Salud Pública, Dr. MARIO JOSE BAVA, en adelante denominada "LA PROVINCIA" por una parte y la señora MARIA ANTONIA STRATICO DE CHUCHUY, L. C. Nº 3.108.976, Asistente Social, en adelante denominada "LA CONTRATADA" por la otra parte, se conviene en celebrar el siguiente contrato de locación de servicios.

"PRIMERA: La Contratada se desempeñará como Asistente Social con funciones de encuestadora, organización comunitaria, y educación en las áreas de desarrollo de programas de nutrición, por el período comprendido desde el día 1º de febrero al 31 de diciembre de 1972.

"SEGUNDA: La Contratada se obliga a: 1) Prestar sus servicios con eficiencia y capacidad; 2) Obedecer toda orden emanada de su superior jerárquico con atribuciones y competencia para darla, que reúna las formalidades del caso y tenga por objeto la realización de actos de servicios; 3) Guardar absoluta reserva sobre todo aquello que tome conocimiento con motivo o en ocasión de su prestación de servicios; 4) Cumplir sus jornadas de labor de 5 horas diarias, de lunes a sábado con horario vespertino.

"TERCERA: La Provincia abonará a La Contratada por mes vencido la suma de \$ 380,- (Trescientos ochenta pesos Ley 18.188) mensuales, como única retribución por sus servicios, y se deja constancia que no percibirá retribución en concepto de aguinaldo.

"CUARTA: La Provincia podrá disponer el desplazamiento de La Contratada para efectuar comisiones de trabajo abonando los gastos de viáticos y/o movilidad que dicho traslado demande de acuerdo con el régimen establecido o que se estableciere al respecto.

"QUINTA: En caso de que La Contratada desee rescindir el presente contrato, deberá comunicarlo fehacientemente con una anticipación mínima de treinta (30) días.

"SEXTA: La Provincia podrá rescindir este contrato mediante telegrama colacionado u otros medios fehacientes sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial previa, si los servicios de La Contratada no fueran considerados satisfactorios o necesarios y en ningún supuesto La Contratada tendrá derecho a reclamar indemnización de ninguna índole.

"SEPTIMA: La Contratada manifiesta su voluntad de no acogerse a los regímenes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia como así también a los del Instituto Provincial de Seguros.

"OCTAVA: La Contratada prestará declaración jurada de réditos a los fines de la retención impositiva que corresponda.

"NOVENA: Para todos los efectos de este contrato, inclusive a los efectos procesales, las partes constituyen domicilio: La Provincia en Avda. Belgrano Nº 1349 y La Contratada en calle Fco. de Gurruchaga Nº 135 de la ciudad de Salta respectivamente, y se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes del Distrito Judicial del Centro de la Provincia.

"En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y efecto, en la ciudad de Salta a los veinticuatro días del mes de febrero de mil novecientos setenta y dos. — Fdo.: MARIA ANTONIA STRATICO DE CHUCHUY Dr. MARIO JOSE BAVA - Dr. ARTURO OÑATIVIA.

"Otro sí digo:

"Modifícase la cláusula séptima del presente contrato en el sentido de dejar aclarado que la misma se refiere a la Caja de Previsión Social de la Provincia y no a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia por haber cambiado de denominación. — Fdo.: Dr. MARIO JOSE BAVA -

**MARIA ANTONIA STRATICO DE CHUCHUY".**

Art. 6º — Apruébase en todas sus partes el contrato de locación de servicios celebrado entre el señor Secretario de Estado de Salud Pública doctor MARIO JOSE BAVA, en representación del Gobierno de la Provincia y la señorita MARIA LUISA PERERA QUINTANA, cuyo texto se transcribe a continuación:

"Entre la Provincia de Salta, representada en este acto por el señor Secretario de Estado de Salud Pública, Dr. MARIO JOSE BAVA, en adelante denominada "LA PROVINCIA" por una parte y la señorita MARIA LUISA PERERA QUINTANA, L. C. Nº 6.383.765, en adelante denominada "LA CONTRATADA" por la otra parte, se conviene en celebrar el siguiente contrato de locación de servicios.

"PRIMERA: La Contratada se desempeñará como Auxiliar de Estadística con tarea de encuestadora, y elaboración de la información en los programas de Nutrición, por el periodo comprendido desde el día 1º de febrero al 31 de diciembre de 1972.

"SEGUNDA: La Contratada se obliga a: 1) Prestar sus servicios con eficiencia y capacidad; 2) Obedecer toda orden emanada de su superior jerárquico con atribuciones y competencia para darla, que reúna las formalidades del caso y tenga por objeto la realización de actos de servicios; 3) Guardar absoluta reserva sobre todo aquello que tome conocimiento con motivo o en ocasión de su prestación de servicios; 4) Cumplir su jornada de labor de 6 horas diarias de lunes a viernes con horario vespertino.

"TERCERA: La Provincia abonará a La Contratada por mes vencido la suma de \$ 380,- (Trescientos ochenta pesos Ley 18.188) mensuales, como única retribución por sus servicios, y se deja constancia que no percibirá retribución en concepto de aguinaldo.

"CUARTA: La Provincia podrá disponer el desplazamiento de La Contratada para efectuar comisiones de trabajo abonando los gastos de viáticos y/o movilidad que dicho traslado demande de acuerdo con el régimen establecido o que se estableciere al respecto.

"QUINTA: En caso de que La Contratada desee rescindir el presente contrato, deberá comunicarlo fehacientemente con una anticipación mínima de treinta (30) días.

"SEXTA: La Provincia podrá rescindir este contrato mediante telegrama colacionado u otros medios fehacientes sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial previa, si los servicios de La Contratada no fueran considerados satisfactorios o necesarios y en ningún supuesto La Contratada tendrá derecho a reclamar indemnización de ninguna índole.

"SEPTIMA: La Contratada manifiesta su voluntad de no acogerse a los regímenes

de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia como así también a los del Instituto Provincial de Seguros.

"OCTAVA: La Contratada prestará declaración jurada de réditos a los fines de la retención impositiva que corresponda.

"NOVENA: Para todos los efectos de este contrato, inclusive a los efectos procesales, las partes constituyen domicilio: La Provincia en Avda. Belgrano Nº 1349 y La Contratada en Avda. Belgrano Nº 1197 de la ciudad de Salta respectivamente y se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes del Distrito Judicial del Centro de la Provincia.

"En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y efecto, en la ciudad de Salta a los veinticuatro días del mes de febrero de mil novecientos setenta y dos. — Fdo.: MARIA LUISA PERERA QUINTANA - Dr. MARIO JOSE BAVA - Dr. ARTURO OÑATIVIA.

"Otro sí digo:

"Modifícase la cláusula séptima del presente contrato en el sentido de dejar aclarado que la misma se refiere a la Caja de Previsión Social de la Provincia y no a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia por haber cambiado de denominación. — Fdo.: MARIO JOSE BAVA - MARIA LUISA PERERA QUINTANA".

Art. 7º — Apruébase en todas sus partes el contrato de locación de servicios celebrado entre el señor Secretario de Estado de Salud Pública doctor MARIO JOSE BAVA, en representación del Gobierno de la Provincia y la doctora MARIA CRISTINA PEREZ SOMIGLIANA, cuyo texto se transcribe a continuación:

"Entre la Provincia de Salta, representada en este acto por el señor Secretario de Estado de Salud Pública, Dr. MARIO JOSE BAVA, en adelante denominada "LA PROVINCIA" por una parte, y la doctora MARIA CRISTINA PEREZ SOMIGLIANA L. C. Nº 2.815.445, Médico Radioisotopista, en adelante denominada "LA CONTRATADA" por la otra parte, se conviene en celebrar el siguiente contrato de locación de servicios.

"PRIMERA: La Contratada se desempeñará como Médico Radioisotopista del Instituto de Endocrinología de Salta, por el periodo comprendido desde el día 11 de enero al 31 de diciembre de 1972.

"SEGUNDA: La Contratada se obliga a: 1) Prestar sus servicios con eficiencia y capacidad; 2) Obedecer toda orden emanada de su superior jerárquico con atribuciones y competencia para darla, que reúna las formalidades del caso y tenga por objeto la realización de actos de servicios; 3) Guardar absoluta reserva sobre todo aquello que tome conocimiento con motivo o en ocasión de su prestación de servicios; 4) Cumplir la jornada de trabajo "full-time".

"TERCERA: La Provincia abonará a La Contratada por mes vencido la suma de \$ 1.100,- (Mil cien pesos Ley 18.188) men-

suales, como única retribución por sus servicios con más la doceava parte del total devengado durante la vigencia del presente convenio.

“CUARTA: La Provincia podrá disponer el desplazamiento de La Contratada para efectuar comisiones de trabajo abonando los gastos de viáticos y/o movilidad que dicho traslado demande de acuerdo con el régimen establecido o que se estableciere al respecto.

“QUINTA: En caso de que La Contratada deseara rescindir el presente contrato, deberá comunicarlo fehacientemente con una anticipación mínima de treinta (30) días.

“SEXTA: La Provincia podrá rescindir este contrato mediante telegrama colacionado u otros medios fehacientes sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial previa, si los servicios de La Contratada no fueran considerados satisfactorios o necesarios y en ningún supuesto La Contratada tendrá derecho a reclamar indemnización de ninguna índole.

“SEPTIMA: La Contratada manifiesta su voluntad de no acogerse a los regímenes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia como así también a los del Instituto Provincial de Seguros.

“OCTAVA: La Contratada prestará declaración jurada de réditos a los fines de la retención impositiva que corresponda.

“NOVENA: Para todos los efectos de este contrato, inclusive a los efectos procesales, las partes constituyen domicilio: La Provincia en Avda. Belgrano Nº 1349 y La Contratada en la calle España Nº 1516 de la ciudad de Salta respectivamente y se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes del Distrito Judicial del Centro de la Provincia.

“En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y efecto, en la ciudad de Salta a los veinticuatro días del mes de febrero de mil novecientos setenta y dos. — Fdo.: MARIA CRISTINA PEREZ SOMIGLIANA - Dr. MARIO JOSE BAVA - Dr. ARTURO OÑATIVIA.

“Otro sí digo:

“Modifícase la cláusula séptima del presente contrato en el sentido de dejar aclarado que la misma se refiere a la Caja de Previsión Social de la Provincia y no a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, por haber cambiado de denominación. — Fdo.: Dr. MARIO JOSE BAVA - MARIA CRISTINA PEREZ SOMIGLIANA”.

Art. 8º — Apruébase en todas sus partes el contrato de locación de servicios celebrado entre el señor Secretario de Estado de Salud Pública, doctor MARIO JOSE BAVA, en representación del Gobierno de la Provincia y el señor JULIO ALBERTO ROCHA, cuyo texto se transcribe a continuación:

“Entre la Provincia de Salta, representada en este acto por el señor Secretario

de Estado de Salud Pública, Dr. MARIO JOSE BAVA, en adelante denominada ‘LA PROVINCIA’ por una parte y el señor JULIO ALBERTO ROCHA, L. E. Nº 5.409.838, en adelante denominado ‘EL CONTRATADO’ por la otra parte, se conviene en celebrar el siguiente contrato de locación de servicios.

“PRIMERA: El Contratado se desempeñará como chófer por el periodo comprendido desde el día 1º de febrero al 31 de diciembre de 1972.

“SEGUNDA: El Contratado se obliga a: 1) Prestar sus servicios con eficiencia y capacidad; 2) Obedecer toda orden emanada de su superior jerárquico con atribuciones y competencia para darla, que reúna las formalidades del caso y tenga por objeto la realización de actos de servicios; 3) Guardar absoluta reserva sobre todo aquello que tome conocimiento con motivo o en ocasión de su prestación de servicios; 4) Cumplir la jornada de 6 horas diarias, de lunes a sábado de 14 a 20.

“TERCERA: La Provincia abonará a La Contratada por mes vencido la suma de \$ 380,- (Trescientos ochenta pesos Ley 18.188) mensuales, como única retribución por sus servicios, y se deja constancia que no percibirá retribución en concepto de aguinaldo.

“CUARTA: La Provincia podrá disponer el desplazamiento de El Contratado para efectuar comisiones de trabajo abonando los gastos de viáticos y/o movilidad que dicho traslado demande de acuerdo con el régimen establecido o que se estableciere al respecto.

“QUINTA: En caso de que El Contratado deseara rescindir el presente contrato, deberá comunicarlo fehacientemente con una anticipación mínima de treinta (30) días.

“SEXTA: La Provincia podrá rescindir este contrato mediante telegrama colacionado u otros medios fehacientes sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial previa, si los servicios de El Contratado no fueran considerados satisfactorios o necesarios y en ningún supuesto El Contratado tendrá derecho a reclamar indemnización de ninguna índole.

“SEPTIMA: El Contratado manifiesta su voluntad de no acogerse a los regímenes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia como así también a los del Instituto Provincial de Seguros.

“OCTAVA: El Contratado prestará declaración jurada de réditos a los fines de la retención impositiva que corresponda.

“NOVENA: Para todos los efectos de este contrato, inclusive a los efectos procesales, las partes constituyen domicilio: La Provincia en Avda. Belgrano Nº 1349 y El Contratado en calle España Nº 1516 de la ciudad de Salta respectivamente y se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes del Distrito Judicial del Centro de la Provincia.

“En prueba de conformidad se firman

tres (3) ejemplares de un mismo tenor y efecto, en la ciudad de Salta a los veinticuatro días del mes de febrero de mil novecientos setenta y dos. — Fdo.: JULIO ALBERTO ROCHA - Dr. MARIO JOSE BAVA - Dr. ARTURO ONATIVIA.

“Otro sí digo:

“Modifícase la cláusula séptima del presente contrato en el sentido de dejar aclarado que la misma se refiere a la Caja de Previsión Social de la Provincia y no a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, por haber cambiado de denominación. — Fdo.: Dr. MARIO JOSE BAVA JULIO ALBERTO ROCHA”.

Art. 9º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente será atendido con los fondos girados por la Secretaría de Estado de Salud Pública de la Nación, Contribución otorgada por Decreto Nacional Nº 629/71, Libramiento Nº 0410-9/71, con destino específico para los estudios programados por el corriente año de los problemas nutricionales de la Zona.

Art. 10. — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Cornejo Isasmendi

Salta, 23 de marzo de 1972

DECRETO Nº 4325

Ministerio de Bienestar Social

Expte. Nº 1997/69. Cód. 73.

Vistas las Resoluciones Nros. 442-I de fecha 19 de abril de 1971 y 235-P de fecha 23 de febrero de 1972, respectivamente, de la Caja de Previsión Social, relacionadas con el beneficio jubilatorio acordado al señor Federico Vicente Saravia Toledo, y

CONSIDERANDO:

Que el Fiscal de Gobierno dictamina a fs. 58 que corresponde revocar el artículo 2º de la Resolución Nº 442-I de fecha 19 de abril de 1971 estableciéndose que los cargos por aportes no realizados deben calcularse de acuerdo al Art. 21 del decreto ley 77/56, por ser el que estaba vigente a la época en el que el recurrente cesó en el servicio,

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el artículo 1º de la Resolución Nº 442-I de fecha 19 de abril de 1971, de la Caja de Previsión Social de la Provincia (Ex Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia), el que textualmente dice:

“Art. 1º — Acordar al Sr. Federico Saravia Toledo L. E. Nro. 3.914.781, el beneficio de una jubilación ordinaria que establezca el art. 28 del Decreto Ley Nº 77/56, en el cargo de Secretario de Estado del Ministerio de Bienestar Social de la Provincia, con un haber jubilatorio mensual, determinado por

la Ley Nº 3372-59, de \$ 1.186,23 (Un mil ciento ochenta y seis pesos con 23/100) más la bonificación de \$ 296,56 (Doscientos noventa y seis pesos con 56/100) de conformidad al art. 29 del Decreto Ley Nº 77/56, a liquidarse desde la fecha en que deje de prestar servicios en el orden nacional”.

Art. 2º — Revócase el artículo 2º de la Resolución Nº 442-I de fecha 19 de abril de 1971 de la Caja de Previsión Social (Ex Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia) y establécese que los cargos por aportes no realizados deben calcularse de acuerdo al Art. 21 del decreto ley 77/56.

Art. 3º — Apruébase la Resolución Nº 235-P de fecha 23 de febrero de 1972 de la Caja de Previsión Social de la Provincia, la que en su parte resolutive textualmente dice:

“Art. 1º — Modifícase la Resolución Nº 442-I-71 en el sentido de consignar que, en todos los casos en que se nombra al titular de estas actuaciones, debe leerse: FEDERICO, o FEDERICO VICENTE SARAVIA TOLEDO”.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Seguridad Social.

Art. 5º — Comuníquese publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Cornejo Isasmendi

Colombo

Salta, 23 de marzo de 1972

DECRETO Nº 4326

Ministerio de Bienestar Social

Expte. Nº 09270/71. Cód. 66.

Visto el pedido de pensión graciable interpuesto por el señor Francisco Muceda en favor de su hija inválida Srta. Mirta Muceda; y

CONSIDERANDO:

Que el señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro informa en fs. 6, que no corresponde acordar la pensión graciable solicitada por no encontrarse la misma comprendida en las disposiciones de la Ley 4273/67,

Atento a la providencia de la Secretaría de Estado de Seguridad Social de fs. 7,

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Deniégaese el pedido de pensión graciable interpuesta por el señor FRANCISCO MUCEDA, en favor de su hija inválida MIRTA MUCEDA, por no estar comprendida en las disposiciones de la Ley 4273/67.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Seguridad Social.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Cornejo Isasmendi

Colombo

Salta, 23 de marzo de 1972

DECRETO Nº 4327

Ministerio de Bienestar Social

Expte. Nº 15076/72. Cód. 67. (corresponde) 05494/71. Cód. 01.

Visto que el Asistente en atención médica Zona Norte, solicita la designación del Dr. Juan Carlos González, Médico Cirujano, para la localidad de General Mosconi; y

CONSIDERANDO:

La necesidad de facilitar una mejor atención médica en la citada población, quien deberá atender, además, dos veces por semana la Enfermería de Coronel Cornejo; y

Teniendo en cuenta la providencia del Secretario de Estado de Salud Pública y lo informado por el Departamento de Personal y Sueldos,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Designase a partir de la fecha del presente decreto en carácter interino y hasta tanto se llame a concurso de títulos y antecedentes, como lo establece la Ley 3371/59, al Dr. JUAN CARLOS GONZALEZ, L.E. Nº 7.260.015, Clase 1941, Mat. Profesional Nº 631, en la Categoría 6, Subparcial 09, Médico Asistente del Puesto Sanitario de General Mosconi y dos (2) veces por semana del Puesto Sanitario de Coronel Cornejo, en cargo vacante por reestructuración presupuestaria dispuesta por decreto 3860/71.

Art. 2º — El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a Jurisdicción 4 Unidad de Organización 2, Finalidad 4, Función 01, Sección O, Sector 1, Principal 1, Parcial 1 Subparcial 09, Ejercicio 1972.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Cornejo Isasmendi

Bava

Salta, 23 de marzo de 1972

DECRETO Nº 4328

Ministerio de Bienestar Social

Expte. Nº 2183/71. Cód. 53.

Visto que la Municipalidad de El Galpón solicitó ante el Banco de Préstamos y Asistencia Social de la Provincia, un préstamo extraordina-

rio por la suma de \$ 50.000.— con destino a la terminación de obras de necesidad impostergable en la jurisdicción de esa comuna; y

CONSIDERANDO:

Que en tal solicitud, la peticionante, por revestir la condición actual de deudora del Banco de Préstamos y Asistencia Social, de accederse al préstamo requerido, aplicaría parte del mismo a la cancelación total de la obligación crediticia pendiente, cuyo saldo a la fecha asciende a \$ 10.161.—, incluidos los intereses punitivos, por lo que en definitiva la concesión del préstamo en términos reales, representaría un egreso de \$ 49.898,39;

Que el destino al cual se afectarán los fondos, entraña una evidente finalidad social, no sólo por la concreción de las obras de interés público comunal sino por la incidencia económica de salarios, por servicios de trabajadores afincados en la zona;

Que tal tipo de operación crediticia se halla contemplada en el artículo 14, apartado 14 de la Ley Nº 3923;

Teniendo en cuenta la Resolución Nº 110, del 6-3-72 del Banco de Préstamos y Asistencia Social;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 110 de fecha 6 de marzo de 1972, del Banco de Préstamos y Asistencia Social la que en su parte resolutoria dice:

"1º — Otórgase a la Municipalidad de El Galpón, ad-referendum del Poder Ejecutivo, un crédito por \$ 50.000 (Cincuenta mil pesos), con destino a la terminación de obras públicas radicadas en su jurisdicción.

"2º — Del importe acordado en el artículo precedente, se deducirá la suma de \$ 10.161, la que se aplicará a la cancelación de la obligación que la prestataria mantiene pendiente con esta Institución, computados capital e intereses punitivos.

"3º — Ratifícanse las modalidades y condiciones de amortización del crédito otorgado, consignadas en el Contrato de Mutuo suscripto en la fecha entre la Presidencia - Intervención del Banco y la Intendencia de El Galpón.

"4º — Las condiciones a que se alude en el artículo anterior son las siguientes:

"a) La amortización del préstamo se hará en cinco cuotas cuatrimestrales, iguales y consecutivas, correspondientes al capital, con más el interés del 13% anual sobre saldo. El vencimiento de la primera cuota se operará a los treinta días de liquidado el préstamo.

"b) En caso de incumplimiento en el pago de las cuotas, el Poder Ejecutivo retendrá las cuotas adeudadas de las participaciones que por recaudación de impuestos le corresponde percibir al prestatario, sin perjuicio del derecho del Banco a promover las acciones judiciales correspondientes en defensa de sus derechos. La falta de pago en los términos del presente contrato, devengará



(c) un interés punitivo del 1,5% mensual. En caso de divergencia en la interpretación del contrato, suscripto, como así también en el supuesto de incumplimiento, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Salta, Distrito Judicial del Centro".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Cornejo Isasmendi

Salta, 23 de marzo de 1972

DECRETO Nº 4329

Ministerio de Bienestar Social

Expte. Nº 1322/69. Cód. 73.

Visto que el señor Esteban Ligornio Homes solicita se le acuerde el beneficio de una jubilación ordinaria; y

CONSIDERANDO:

Que la Caja de Previsión Social de la Provincia (ex Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia) acordó por Resolución Nº 65-I-170 aprobada por decreto Nº 8076 del 11-2-70 el beneficio de una jubilación ordinaria a liquidarse desde la fecha en que deje de prestar servicios;

Que el interesado no se acogió al beneficio otorgado;

Que en virtud del art. 54 del decreto ley Nº 77/56 los beneficios que no se perciben dentro de un plazo determinado (30 días) quedan caducos debiendo el interesado reiniciar el trámite jubilatorio;

Que el señor Homes ha cumplido este requisito mediante nota del 28 de mayo de 1971;

Que a los fines del otorgamiento del nuevo beneficio, la Caja de Previsión Social de la Provincia emite la Resolución Nº 9 de fecha 4-1-72 donde solicita la derogación del artículo 3º del decreto Nº 8076 del 11-2-70 que aprueba la Resolución Nº 65-1-70;

Atento al dictamen del Asesor Letrado del Ministerio de Bienestar Social;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Derógase el artículo 3º del decreto Nº 8076 del 11-2-70 y apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 9 de fecha 4 de enero de 1972, emitida por la Caja de Previsión Social de la Provincia, para que la misma acuerde al señor ESTEBAN LIGORNIO HOMES una nueva jubilación ordinaria.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Seguridad Social.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Cornejo Isasmendi

Colombo

Salta, 23 de marzo de 1972

DECRETO Nº 4330

Ministerio de Bienestar Social

Expte. Nº 13919/71. Cód. 67 Corresp.

Visto el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el señor Secretario de Estado de Salud Pública Dr. Mario José Bava, en representación del Gobierno de la Provincia de Salta, y el señor Adolfo Francisco Giacosa; y

Teniendo en cuenta que el mismo se desempeñará como Encargado del funcionamiento y cuidado de los vehículos dependientes de la Secretaría de Estado de Salud Pública; y atento al informe que corre en fs. 13 del Departamento de Personal y Sueldos;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes el contrato de locación de servicios celebrado entre el señor Secretario de Estado de Salud Pública Dr. MARIO JOSE BAVA, en representación del Gobierno de la Provincia y el señor ADOLFO FRANCISCO GIACOSA, L. E. Nº 3.951.975 cuyo texto se transcribe a continuación:

"Entre la Provincia de Salta, representada en este acto por el señor Secretario de Estado de Salud Pública en adelante denominado "La Provincia" por una parte, y el señor Adolfo Francisco Giacosa, argentino, L. E. Nº 3.951.975, en adelante llamado "El Contratado" por la otra parte, se conviene en celebrar el siguiente contrato de locación de Servicios. "PRIMERO: "El Contratado" se desempeñará como Encargado del funcionamiento y cuidado de los vehículos dependientes de la Secretaría de Estado de Salud Pública, por el término de un (1) año; a partir del día 1º de enero y el 31 de diciembre del año 1972.

"SEGUNDO: "El Contratado" se obliga a: 1º) Prestar sus servicios con eficiencia y capacidad; 2º) Obedecer toda orden emanada de un superior jerárquico con atribuciones y competencia para darla, que reúna las formalidades del caso y tenga por objeto la realización de actos de servicios; 3º) Guardar absoluta reserva sobre todo aquello que tome conocimiento con motivo o en ocasión de su prestación de servicios.

"TERCERO: "La Provincia" abonará a "El Contratado" por mes vencido la suma de \$ 600.— (Seiscientos pesos) mensuales, sujeta a reajuste de acuerdo a la determinación que se tome con respecto a la retribución del Personal de la Administración Provincial, como única retribución por sus servicios, computables para la percepción del sueldo anual complementario.

"CUARTO: "El Contratado" manifiesta su voluntad de acogerse al régimen de la Caja de Previsión Social de la Provincia, como así también al del Instituto Provincial de Seguros.

"QUINTO: "La Provincia" podrá disponer el desplazamiento de "El Contratado" para efectuar comisiones de trabajo, abonando los gastos que dicho traslado demande de acuerdo con el régimen establecido o que se estable-

ciere al respecto, siempre que no haya interferencia con el horario de personal permanente que cumple "El Contratado".

"SEXTO: En caso de que "El Contratado" deseara rescindir el presente contrato deberá comunicarlo fehacientemente con una anticipación mínima de treinta (30) días.

"SEPTIMO: "La Provincia" podrá rescindir este contrato mediante telegrama colacionado u otros medios fehacientes, sin necesidad de interpelación judicial o extra judicial previa, si los servicios de "El Contratado" no fueran considerados satisfactorios y en ningún supuesto "El Contratado" tendrá derecho a reclamar indemnización de ninguna índole.

"OCTAVO: "El Contratado" prestará declaración jurada de réditos, a los fines de la retención impositiva que corresponda.

"NOVENO: Para todos los efectos de este contrato, inclusive a los efectos procesales, las partes constituyen domicilio: "La Provincia" en Avda. Belgrano 1349 y "El Contratado" en calle Alvarado 1434 de la ciudad de Salta, respectivamente, y se someten a la Jurisdicción de los tribunales competentes del Distrito Judicial del Centro de la Provincia.

"En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y efecto, en la ciudad de Salta a los veintinueve días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y uno.

"Fdo.: Adolfo Francisco Giacosa - Dr. Mario José Bava.

Art. 2º — El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 2, Finalidad 4, Función 01, Sección O, Sector 1, Principal 1, Parciales 3-4, Sub Parcial 02, Parcelas 5-6, Ejercicio 1972.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Cornejo Isasmendi

## LICITACION PUBLICA

O. P. Nº 10760

F. Nº 1258

GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
DE SALTA

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Estado  
de Obras Públicas

DIRECCION DE VIALIDAD DE SALTA

Licitación Pública Nº 1/72  
(2º Llamado)

Obra: CAMINO ACCESO A YACIMIENTO ARQUEOLOGICO SANTA ROSA DE TASTIL.

Ubicación: Departamento Rosario de Lerma.

Presupuesto Oficial: \$ 243.820,39.

Garantía de la Propuesta: \$ 2.438,20.

Consultas, Venta de Pliegos y Destino

de las Propuestas: Dirección de Vialidad de Salta, calle España Nº 721, Salta.

Fecha de Apertura de Licitación: el día 22 de mayo de 1972 a horas 11,30.

Precio del Pliego: \$ 20,-.

La Dirección

P. L. 18.188, 14,40

e) 27-4 al 8-5-72

O. P. Nº 10739

F. Nº 1255

YACIMIENTOS PETROLIFEROS  
FISCALES

ADMINISTRACION DEL NORTE  
CAMPAMENTO VESPUCCIO

— SALTA —

Licitación Pública Nº 276/72

TRANSPORTE EN CAMIONES DE MATERIALES VARIOS EN ZONAS DE INFLUENCIA DE ADMINISTRACION DEL NORTE.

Apertura: 29 de mayo de 1972, hs. 11,30.

Lugar de apertura: Administración YPF del Norte, Cto. Vespucio, Provincia de Salta y en Sede Central, Sarmiento 770, Planta baja, Capital Federal en forma simultánea.

Venta de pliegos: Roque Sáenz Peña 777 1er. piso, Capital Federal, Administración YPF del Norte, Camp. Vespucio, Prov. de Salta. Planta Almacenaje YPF, "Alto de Nuestra Señora del Valle", Banda del Río Salí, Tucumán. Representación Legal YPF, Zuviría 356, Salta. Divisional YPF, Avda. Gral. Paz 351/55, Córdoba.

Valor: \$ 200,00.

Ing. Qco. Victor Hugo Spedaletti

Mat. 378, Adm. YPF del Norte

P. L. 18.188, 14,80

e) 26-4 al 10-5-72

O. P. Nº 10639

F. Nº 1248

MINISTERIO DE OBRAS  
Y SERVICIOS PUBLICOS  
SUBSECRETARIA DE RECURSOS  
HIDRICOS

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Cloro líquido. Expediente: 6.983-LP-1972. 9/5/1972 a las 15 y 15. Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal).

P. L. 18.188, 15,80

e) 18 al 27-4-72

## LICITACION PRIVADA

O. P. Nº 10742

F. Nº 1257

PROVINCIA DE SALTA

DIRECCION GENERAL

DE COMPRAS Y SUMINISTROS

Llámase a Licitación Privada Nº 7 a realizarse el día 11 de mayo próximo a

horas 10, o día subsiguiente si éste fuera feriado, para la adquisición de **ARTICULOS DE ROPERIA** con destino a distintos servicios. Precio del Pliego, Pesos Ley 18.188, 18,46. Venta del mismo en: Zuviria 163, Salta. Dirección de Compras y Suministros.

**Cont. Púb. Nac. Ana M. Guía de Villada**  
Directora, Direc. Gral. de C. y Sum.

P. L. 18.188, 14,40 e) 26 y 27-4-72

O. P. Nº 10740 F. Nº 1256

**MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL  
DIRECCION DE ADMINISTRACION  
DEPARTAMENTO DE COMPRAS**

Llámase a Licitación Privada Nº 3, para el día 12 de mayo de 1972 a horas 11 o día subsiguiente si éste fuera feriado, para la adquisición de Películas Radiográficas, con destino al **HOSPITAL ZONAL JOAQUIN V. GONZALEZ** e **INSTITUTO DE ENDOCRINOLOGIA**, dependientes de este Ministerio. Los proveedores deberán cotizar precios por pago a 30, 60 y 90 días. El precio del pliego de condiciones se ha fijado en la suma de pesos 10,00 sujeto a reajustes por el monto total ofertado. Venta de los mismos en Avda. Belgrano Nº 1349, Salta.

**Luis L. Mateo**

Jefe Dpto. de Com. Direc. Gral. de Adm.  
Min. de Bien. Social

P. L. 18.188, 15,20 e) 26 y 27-4-72

**EDICTO CITATORIO**

O. P. Nº 10751 T. Nº 9532

Ref.: Expte. Nº 34-18.906/71. s.r.a.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que el señor **PEDRO ANTONIO ALONSO**, tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública de los derechos establecidos anteriormente por Agua y Energía Eléctrica de la Nación, para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad una superficie de 51,0644 has. con una dotación de 38,30 ls/seg. y con carácter Temporal Eventual, una superficie de 20 has. con una dotación de 15,00 ls/seg. en el inmueble rural denominado Finca "Villa Rosa", Catastro Nº 580, ubicado en el Partido Pucará del Departamento de Rosario de Lerma, con las aguas provenientes del Río Toro, margen izquierda, que son

derivadas por el Canal Secundario I, Compuerta Nº 3 y acequia comunera "Ceballos". En época de estiaje la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del mencionado río. Dirección de Colonización y Riego, marzo 15 de 1972. Ing. Agr. Alberto D. Montes, a/c. Direc. Gral. de Col. y Riego.

P. L. 18.188, 14,00 e) 26-4 al 10-5-72

O. P. Nº 10704 S. C. Nº 0426

Ref.: Expediente Nº 1735/V/65 s.r.a.p.

A los efectos establecidos por el art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que el señor **ALEJANDRO VIVEROS**, tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública por Usos y Costumbres, para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad una superficie de 1,2334 ha, con una dotación de 0,64 l/seg. en el inmueble identificado como Parcela Nº 32b) del Polígono "A", Catastro Nº 772, ubicado en la zona de Fuerte Aito, jurisdicción del Dpto. de Cachi, a derivar las aguas del Río Trancas, mediante la acequia denominada "Fuerte Alto". En época de estiaje la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del mencionado río. Dirección de Colonización y Riego, abril 17 de 1972. Ing. Agr. Alberto D. Montes, a/c. Direc. Gral. de Col. y Riego.

Sin cargo e) 21-4 al 5-5-72

O. P. Nº 10694 T. Nº 9481

Ref.: Expte. Nº 9434/s.o.a.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que **BEATRIZ, AMALIA, LUCIA y MOISES GUERRERO**, solicitan otorgamiento de concesión de agua pública, para irrigar el inmueble catastro Nº 418, ubicado en la localidad de El Cevilar, Departamento de Guachipas, con carácter Temporal-Eventual, una superficie de 9 has. con aguas provenientes del Río Santa Elena (margen izquierda) por medio de la acequia Comunal, con una dotación de 4,62 ls/seg. Los turnos tendrán la prelación que establece el Art. 22 del Código de Aguas. Dirección de Colonización y Riego, 17 de diciembre de 1970. Carlos A. López, Secretario. General, Direc. Col. y Riego.

P. L. 18.188, 14,00 e) 20-4 al 4-5-72

## Sección JUDICIAL

### SUCESORIOS

O. P. Nº 10762

T. Nº 9542

El doctor Gregorio R. Aráoz, Juez de 1ra. Inst. C. y C. de 3ra. Nominación cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don Rosendo Vargas (Expte. Nº 41.645/72), para que comparezcan a estar a derecho. Edictos: 10 días. Salta, abril 19 de 1972. Dra. Lilliana E. Paz de Gómez, Secretaria.

P. L. 18.188, 14,00

e) 27-4 al 11-5-72

O. P. Nº 10757

T. Nº 9538

Doctora Eloísa G. Aguilar, Juez 1ra. Instancia Civil y Comercial 5ta. Nominación, Expte. Nº 22307/70. Cita y emplaza en término a herederos y acreedores de Francisco Guari. Publíquese por diez días. Dr. Luis Alberto Boschero, Secretario.

P. L. 18.188, 14,00

e) 27-4 al 11-5-72

O. P. Nº 10750

T. Nº 9531

Señor Juez Civil y Comercial, Primera Instancia Tercera Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores de ENRIQUE CAMILO AGUILERA, por el término de treinta días. Salta, abril 24 de 1972. Dra. Lilliana E. Paz de Gómez, Secretaria.

P. L. 18.188, 14,00

e) 26-4 al 10-5-72

O. P. Nº 10735

T. Nº 9516

El doctor Gregorio Rubén Aráoz, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de 3ra. Nominación, en los autos "CASTRO, Mélida Bertina Castro de y Augusto Antonio CASTRO, Sucesorio" Expte. número 41.525/72, cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta Sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de 30 días comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por diez días en el Boletín Oficial y El Economista. Salta, 19 de abril de 1972. Dra. Lilliana E. Paz, Secretaria.

P. L. 18.188, 14,00

e) 25-4 al 9-5-72

O. P. Nº 10733

T. Nº 9515

La doctora María Teresa López Jordán, Juez en lo Civil y Comercial de Cuarta Nominación, en los autos: "Sucesorio de MARCOS MENA", Expte. Nº 43176/71, cita y emplaza a herederos y acreedores de Marcos Mena, para que dentro del término de treinta días, comparezcan a hacer va-

ler sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Escribana Nelly Gladis Museli, Secretaria. Salta, abril 13 de 1972.

P. L. 18.188, 14,00

e) 25-4 al 9-5-72

O. P. Nº 10732

T. Nº 9514

El Juez de Primera Instancia, Quinta Nominación, Dra. Eloísa Aguilar, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Alfredo Jul, Expediente Nº 24.595/72, por edictos a publicarse durante diez días. Salta, 21 de marzo de 1972. Dr. Luis Alberto Boschero, Secretario.

P. L. 18.188, 14,00

e) 25-4 al 9-5-72

O. P. Nº 10731

T. Nº 9513

El señor Juez de Primera Instancia, Segunda Nominación Civil y Comercial, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ESTHER PALACIOS DE HOYOS, para que hagan valer sus derechos. Publicaciones por diez días. Salta, 10 de abril de 1972. Dr. Milton Echenique Azurdúy, Secretario.

P. L. 18.188, 14,00

e) 25-4 al 9-5-72

O. P. Nº 10730

T. Nº 9512

El señor Juez de Primera Instancia Tercera Nominación Civil y Comercial, doctor Gregorio Rubén Aráoz, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores, que se consideren con derecho, al juicio Sucesorio de don Simón Fernández Cruz, Expediente Nº 40.068/71, por edictos a publicarse durante diez días. Salta, 4 de junio de 1971. Dra. Lilliana E. Paz, Secretaria.

P. L. 18.188, 14,00

e) 25-4 al 9-5-72

O. P. Nº 10727

T. Nº 9510

El doctor Gregorio Rubén Aráoz, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Tercera Nominación, en los autos: "Sucesorio de EMILIA AVENDAÑO de ALDERETE" Expte. Nº 41.680/72; cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y/o acreedores de esta sucesión para que comparezcan dentro de dicho término a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere a lugar por ley. Publíquese por diez días. Salta, 19 de abril de 1972. Dra. Lilliana E. Paz, Secretaria.

P. L. 18.188, 14,00

e) 24-4 al 8-5-72

O. P. Nº 10725

T. Nº 9507

El Juzgado de Primera Instancia en lo

Civil y Comercial de Tercera Nominación de Salta, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LAURO SALVADOR para que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese diez días. Salta, 18 de abril de 1972. Dra. Liliana E. Paz, Secretaria.

P. L. 18.188, 14,00 e) 24-4 al 8-5-72

O. P. Nº 10708 T. Nº 9490

El doctor Benjamín Pérez, Juez de 1ra. Instancia C. y C. 6ta. Nominación cita y emplaza a herederos y acreedores de ANGEL RAFAEL LAPADULA o LA PADULA. Expte. Nº 7886/72, por el término de 30 días. Para que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Publíquese Edictos por el término de 10 días. Salta, 22 de marzo de 1972. Carlos Arturo Ulivarri, Secretario.

P. L. 18.188, 14,00 e) 21-4 al 5-5-72

O. P. Nº 10687 T. Nº 9475

El doctor Vicente Nicolás Arias, Juez Civil y Comercial 2da. Nominación, cita por treinta días a herederos y acreedores de Arminda Garlatti, para que hagan valer sus derechos (Expte. Nº 47.974/72). Publíquese por diez días. Salta, 7 de abril de 1972. Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

P. L. 18.188, 14,00 e) 20-4 al 4-5-72

O. P. Nº 10676 T. Nº 9468

La doctora Eloísa G. Aguilar, Juez de 1ra. Inst. C. y C. de 5ta. Nom., cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Dn. Antonio Cabello Farha (expte. Nº 24693/72) para que comparezcan a hacer valer sus derechos. Edictos: 10 días. Salta, abril 12 de 1972. Dr. Luis Alberto Boschero, Secretario.

P. L. 18.188, 14,00 e) 19-4 al 3-5-72

O. P. Nº 10675 T. Nº 9467

La doctora Eloísa G. Aguilar, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Quinta Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CORNELIO GOMEZ a hacer valer sus derechos. Salta, 13 de abril de 1972. Dr. Luis Alberto Boschero, Secretario.

P. L. 18.188, 14,00 e) 19-4 al 3-5-72

O. P. Nº 10672 T. Nº 9464

El señor Juez en lo Civil y Comercial de Tercera Nominación, doctor Gregorio Rubén Araújo, cita y emplaza a herederos y acreedores de don GUSTAVO JUAN MAROCCO, Expediente Nº 41.293/71, por el término de 30 días para que comparezcan a hacer valer sus derechos bajo aper-

cibimiento de ley. Publíquese por 10 días. Salta, 24 de marzo de 1972. Dra. Liliana E. Paz, Secretaria.

P. L. 18.188, 14,00 e) 19-4 al 3-5-72

O. P. Nº 10662 T. Nº 9454

El señor Juez en lo Civil y Comercial de Tercera Nominación, doctor Gregorio R. Araújo, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de doña ROSALIA LIENDRO DE GUAYMAS, Expte. número 40.684/71. Secretario, Dr. Oscar Gustavo Koehle. Publíquese por diez (10) días. Salta, 14 de octubre de 1971.

P. L. 18.188, 14,00 e) 18-4 al 2-5-72

O. P. Nº 10652 T. Nº 9444

El Juez de Quinta Nominación, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de Don Adolfo Cipriano Terán, Expte. Nº 23.006/71, bajo apercibimiento de ley. Publicación por diez días. Salta, 13 de abril de 1972.

P. L. 18.188, 14,00 e) 18-4 al 2-5-72

O. P. Nº 10651 T. Nº 9443

El señor Juez de Segunda Nominación, C. y C. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don CIRO RICO FERNANDEZ, bajo apercibimiento de ley. Publicación por diez días. Salta, 12 de abril de 1972. Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

P. L. 18.188, 14,00 e) 18-4 al 2-5-72

O. P. Nº 10650 T. Nº 9442

El Juez de Primera Instancia Quinta Nominación en lo Civil y Comercial, doctora Eloísa G. Aguilar, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BOTELLI ANTONIO y BOTELLI EMILIA VEGA DE, en los autos caratulados "BOTELLI ANTONIO y BOTELLI MARIA EMILIA VEGA DE - Sucesorio", Expte. número 24836/72. Edictos por diez días en los diarios Boletín Oficial y El Economista. Salta, 14 de abril de 1972. Dr. Luis Alberto Boschero, Secretario.

P. L. 18.188, 14,00 e) 18-4 al 2-5-72

O. P. Nº 10647 T. Nº 9439

El doctor Edgardo Vicente, Juez en lo Civil y Comercial de Metán, cita y emplaza a herederos y acreedores de Don JOSE FELIX VILARO, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días y bajo apercibimiento de ley. Metán, 14 de abril de 1972. Dra. Olga R. de Gómez Salas, Secretaria.

P. L. 18.188, 14,00 e) 18-4 al 2-5-72

O. P. Nº 10630 T. Nº 9426

Juez, Dr. Jorge A. González Ferreyra Ira. Instancia Civil y Comercial Ira. Nominación, cita y emplaza en término a herederos y acreedores de José Víctor Lávaque. Publíquese por diez días. Expte. Nº 59190/71. — Secretario: Sr. Olivari.

Imp. \$ 14,00 e) 17 al 28-4-72

O.P. Nº 10625 S.C. Nº 0425

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Cuarta Nominación cita por edictos que se publicarán durante diez días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Sucesión de BONIFACIO GONZA. Expte. Nº 43.338/71. — Esc. Nelly Gladis Museli, Secretaria.

Sin cargo. e) 17 al 28-4-72

O.P. Nº 10623 T. Nº 9422

El Dr. Vicente Nicolás Arias, Juez de Ira. Instancia 2da. Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de la Srta. Esther Botelli, en juicio sucesorio ab-intestato. Expte. Nº 43973/72, de este Juzgado. — Fdo. Dr. Milton Echenique Azurdúy, Secretario. — Salta, 11 de abril de 1972.

Imp. \$ 14,00 e) 17 al 28-4-72

O. P. Nº 10611 T. Nº 9413

La doctora María Teresa Jordán, en los autos caratulados: "Barbarita Espinosa de Erazu y/o Salomé Espinosa y/o Barbarita de Arjona y/o Barbarita E. de Arjona, Sucesorio" Expte. Nº 42939/71; cita y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión; que los herederos o acreedores a fin de que los hagan valer, bajo apercibimiento de ley. Salta, 6 de marzo de 1972. Esc. Nelly Gladis Museli, Secretaria.

P. L. 18.188, 14,00 e) 14 al 27-4-72

O. P. Nº 10606 T. Nº 9408

El Juzgado en lo Civil y Comercial, 3ra. Nominación, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Laureano Martín. Salta, abril 6 de 1972. Dra. Liliana E. Paz, Secretaria.

P. L. 18.188, 14,00 e) 14 al 27-4-72

## REMATE JUDICIAL

O. P. Nº 10779 T. Nº 9539

**Por: RAUL RACIOPPI**

El 11 de mayo de 1972 a horas 18,30 en

Alberdi 53 Local 33 remataré con Base de pesos ley 18.188, 906,66, un inmueble (terreno) en Tres Cerritos calle "Los Aciares" lote Nº 30 Plano 1481 Catastro número 22999 Reg. Libro 318 folio 112 asiento 3 R. I. Capital. Ordena señor Juez de Ira. Instancia C. y C. 5ta. Nom. Juicio "M.R.A. vs. Lousao Guillermo y Lauzao María Luna de" Emb. Prev. Expte. número 24450/71. Señá: 30%, comisión de ley. Edictos: por 10 días B. Oficial y D. Norte.

P. L. 18.188, 23,00 e) 27-4 al 11-5-72

O. P. Nº 10778 T. Nº 9558

**Por: RAUL RACIOPPI**

El 12 de mayo de 1972 a horas 18 en Alberdi 53, Local 33, remataré con Base de pesos ley 18.188, 4.200,00 un inmueble en esta ciudad con frente a calle Independencia entre las calle Dr. J. Fernández y Obispo Romero, reg. Libro 386 folio 234, asiento 3 Catastro Nº 39259 R. I. Capital. Ordena señor Juez de Ira. Instancia C. y C. 6ta. Nominación Juicio "G.F.E. vs. Guerra Cairo Serafina Aurelia" Ejec. Hip. Expediente Nº 7030/71. Señá: 30%, comisión de ley. Edictos: por 10 días B. Oficial y diario Norte.

P. L. 18.188, 23,00 e) 27-4 al 11-5-72

O. P. Nº 10777 T. Nº 9557

**Por: RAUL RACIOPPI**

El 9 de mayo de 1972, a horas 18,30 en Alberdi 53, Galería Baccaro, Local 33, remataré con la Base de pesos 75,00 un Televisor marca "Halligraters" de 27" número 52249 y una mesa p/ T.V. marca "Basytia" mod. standar Nº 128, verse en Córdoba 761, ciudad. Si transcurridos 15' de espera no hubiere postor, se subastará Sin Base. Ordena Juez de Ira. Instancia C. C. 2da. Nominación. Juicio: Ejecución Prendaria que se le sigue a Néstor Bonifacio. Expte. 46.084/70. Señá: 30%, comisión de ley. Edictos: 3 días B. Oficial y Norte.

P. L. 18.188, 14,00 e) 27-4 al 2-5-72

O. P. Nº 10776 T. Nº 9556

**Por: RAUL RACIOPPI**

El 9 de mayo de 1972, a horas 18,15 en Alberdi 53, Galería Baccaro, Local 33, remataré con la Base de pesos 822,80, un Combinado estereofónico marca, "Motorola" mod. SC 300 Nº 853806, verse en Córdoba 761, ciudad. Si transcurrido 15' de espera no hubiere postor se subastará Sin Base. Ordena Juez Ira. Instancia C. C. 1ra. Nominación. Juicio: "Ejecución Prendaria que se le sigue a Montañez, Secun-

dino". Expte. 58.138/71. Señá: 30%, Comisión de ley. Edictos: 3 días B. Oficial y Norte.

P. L. 18.188, 14,00 e) 27-4 al 2-5-72

O. P. Nº 10775

T. Nº 9555

**Por: RAUL RACIOPPI**

El 9 de mayo de 1972, a hs. 18 en Alberdi 53, Gal. Baccaro, Local 33, remataré con Base de pesos 1.676,00, cuatro mesas tipo bar de fórmica, base de hierro de 0,60 x 0,70 mts. Nºs. 576; 577; 578 y 579; doce sillas marca "Webral" Nº 12, tapizadas, caño cuadrado; una cocina a gas marca "Rintemi" mod. G 34, sin visor Nº A 2588 y una balanza marca "Bianchi Legítima" de 15 kgs. abanico lateral Nº 172674 R. todos los bienes en mal estado de conservación; verse en Córdoba 761, ciudad. Ordena Juez Ira. Instancia C. C. 5ta. Nominación. Juicio: Ejecución Prendaria que se le sigue a Romero, Laurindo y Alvarez Cofré, Ivonne". Expte: 23.608/71. Señá: 30 por ciento, comisión de ley. Edictos: 3 días B. Oficial y Norte.

P. L. 18.188, 14,00 e) 27-4 al 2-5-72

O. P. Nº 10774

T. Nº 9554

**Por: JULIO CESAR HERRERA**

El 28 de abril de 1972 a las 17,30 horas en calle General Güemes Nº 327 de esta ciudad, remataré Sin Base: una rastra para arado con 16 discos de color verde, marca Capobianco, sin número visible (nueva, en perfecto estado). Revisarla en Belgrano Nº 1738, de esta ciudad. Ord. Excmo. Tribunal del Trabajo, en autos: Ordinario (dif. sal. preaviso, indemn., etc.) MONASTERIO ANA MARIA vs. MERCEDE DAVALOS, MICHEL DE CAPOBIANCO Y FAUSTO JOSE ESTEBAN DAVALOS. Expte. Nº 3939/70. Señá: 30%. Comisión: 10%. Edictos: 2 días en los diarios B. Oficial y Norte.

P. L. 18.188, 14,00 e) 27 y 28-4-72

O. P. Nº 10773

T. Nº 9553

**Por: JULIO CESAR HERRERA**

El 10 de mayo de 1972, a horas 18, en General Güemes 327 de esta ciudad, remataré con la Base de pesos ley 18.188, Quinientos (\$L. 500,00), el siguiente bien: una motocicleta marca "Gilera", motor número 66-08448, de 200 cc. chapa, patente número 2416 del municipio de esta capital. Ver el bien en 25 de Mayo 230 (CONOR). Ord. señor Juez de Paz Letrado Nº 2 en autos: "Ejecución Prendaria, ADMINISTRACION DE MANDATOS S.C.C. vs. DEL-

GADO PAULINO JULIAN" Expte. número 30.334/71. Señá: 30%. Comisión: 10%. Edictos: 3 días en los diarios B. Oficial y Norte.

P. L. 18.188, 14,00 e) 27-4 al 2-5-72

O. P. Nº 10772

T. Nº 9552

**Por: JULIO CESAR HERRERA**

El 28 de abril de 1972, a las 17 horas en General Güemes 327, de esta ciudad, procederé a rematar Sin Base los siguientes bienes: 17 tablones panaderos de madera; 21 latas asaderas para uso de panadería; una vitrina de 16 cajones; una vitrina de 4 cajones y dos puertas correderizas; una exhibidora de pan de 4 estantes. Revisarlos, en calle General Güemes Nº 327, de esta ciudad. Ord. el Excmo. Tribunal del Trabajo. En autos; "Ordinario: diferencias de salarios, aguinaldos, etc. GONZALEZ JUAN ANGEL vs. PANADERIA SAN BERNARDO" Expte. número 3983/70. Señá: 30%. Comisión: 10%. Edictos: 2 días B. Oficial y Norte.

P. L. 18.188, 14,00 e) 27 y 28-4-72

O. P. Nº 10771

T. Nº 9551

**Por: JULIO CESAR HERRERA**

El 28 de abril de 1972, a horas 17,45, en calle General Güemes Nº 327 de esta ciudad, remataré Sin Base el siguiente bien: 10.000 paquetes de un kg. c/u. de tabaco marca Virginia. Revisarlo en República de Chile Nº 1380 ciudad. Ord. señor Juez de Paz Letrado Nº 1 en autos "Prep. Via Ejec. y Embargo Preventivo (cobro de alquileres), ALFONSO RAFAEL FELIPE vs. HECTOR MAXIMO FELIPE. Señá: 30%. Comisión: 10%. Edictos: 2 días en los diarios B. Oficial y Norte.

P. L. 18.188, 14,00 e) 27 y 28-4-72

O. P. Nº 10770

T. Nº 9550

**Por: JULIO CESAR HERRERA**

El 28 de abril de 1972, a las 18 y 45' horas, en calle General Güemes Nº 327 de esta ciudad, remataré Sin Base, los derechos y acciones que le corresponden al señor ROBERTO SIMON CORNEJO sobre los inmuebles catastros Nº 21149, 21.150, 21.151, 21.152, 21.153, 21.154, 21.155 y 21.156. Títulos al folio 319, asiento 2 del libro 38 del R. I. de San Lorenzo (Capital). Ord. el señor Juez de Ira. Inst. en lo C. y C. 3ra. Nom. en autos: "GARNICA, LOPEZ, Jorge vs. CORNEJO, Roberto Simón, Prep. vía ejecutiva y emb. prev.", expte. número 41.091/71. Señá: el 30% en el acto. Comisión: 10%. Edictos: 2 días B. Oficial y Norte.

P. L. 18.188, 14,00 e) 27 y 28-4-72

O. P. Nº 10768

T. Nº 9548

**Por: JULIO CESAR HERRERA**

El 28 de abril de 1972, a las 18 y 15' horas, en calle General Güemes Nº 327 de esta ciudad, remataré Sin Base, los derechos y acciones que le corresponden al señor OSMAN LEGUIZAMON en la razón social "LA QUEBRADA S.R.L.", asiento número 5350, folio 362 del libro 31 de Contratos Sociales del Registro Público de Comercio. Ord. el señor Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. 2da. Nom. en autos: "MARTÍNEZ, Rubén Juan vs. Osmán LEGUIZAMON - Prep. Vía Ejecutiva - Ejecutivo", expte. Nº 43.759/69. Señá: el 30% en el acto. Comisión: 10%. Edictos: 2 días B. Oficial y Norte.

P. L. 18.188, 14,00

e) 27 y 28-4-72

O. P. Nº 10767

T. Nº 9547

**Por: JULIO CESAR HERRERA**

El 28 de abril de 1972, a las 18 y 30' horas, en calle General Güemes Nº 327 de esta ciudad, remataré Sin Base, un tractor marca Jhon Deere, modelo 67, serie 315217 J, color verde. Revisarlo en poder del señor Ricardo Pérez, sito en San Agustín Dpto. de Orán. Ord. el señor Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. 2da. Nom. en autos: "ARTIGAS, Sebastián Dionisio vs. Ricardo PEREZ, Embargo preventivo (hoy ejecutivo)", expte. Nº 46.557/71. Señá: el 30% en el acto. Comisión: 10%. Edictos: 2 días B. Oficial y Norte.

P. L. 18.188, 23,00

e) 27 y 28-4-72

O. P. Nº 10766

T. Nº 9546

**Por: JULIO CESAR HERRERA**

El 28 de mayo de 1972 a las 17,15' horas en calle General Güemes Nº 327, de esta ciudad, remataré Sin Base el siguiente bien: un camión marca "Mercedes Benz" Tipo 1112, modelo 1967, motor diesel Nº 321.996-10-003. Chapa municipal Nº A-001606 del R. N. del Automotor de la ciudad de Orán. Revisarlo en calle Deán Funes Nº 362, de esta ciudad. Ord. señor Juez de 1ra. Instancia en lo C. y C. 6ta. Nominación en los autos: "SANCHEZ BERNABE vs. MARIN CARLOS - Preparación Vía Ejecutiva y Embargo Preventivo". Expediente Nº 6941/71. Señá: 30%. Comisión: 10%. Edictos: 2 días en los diarios B. Oficial y Norte.

P. L. 18.188, 23,00

e) 27 y 28-4-72

O. P. Nº 10759

T. Nº 9540

**Por: ERNESTO V. SOLA****JUDICIAL**

El día 10, de mayo de 1972 a horas 17

en 20 de Febrero 465, ciudad, por disposición señor Juez de Paz Letrado Nº 4, en los autos - Ejecutivo "ARCHILNIT S.R.L. vs. ANDRADA SILVANO" Expte. Nº 14296/71, remataré Sin Base, los derechos que le correspondan a don SILVANO ANDRADA, sobre el inmueble ubicado en La Merced, Dpto. de Cerrillos (Salta) con título de dominio, anotado al folio 95, Asiento 2, del Libro 7 de Cerrillos, Catastro Nº 3703, Fracción E 2 La Merced. Señá: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 5 días en B. Oficial y Democracia. Teléfono 17260.

P. L. 18.188, 14,00

e) 27-4 al 4-5-72

O. P. Nº 10758

T. Nº 9539

**Por: ERNESTO V. SOLA****JUDICIAL**

El día 8 de mayo de 1972 a horas 17,30 en 20 de Febrero 465, ciudad, por disposición señor Juez en lo C. y C. 5ta. Nom. en auto - Preparación Vía Ejecutiva y Embargo Prev. "ESCUADERO CELSO CARMELO vs. PEÑARANDA PEDRO SERAPIO" Expte. 23941/71, remataré Sin Base, 1 máquina de cortar fiambre marca "Alpine" Nº 10421 color rojo; 1 heladera comercial de 6 puertas marca "Sanna" gabinete de madera; 1 balanza "Bianchi" legítima número 97677 de 15 kgs. automática; bienes éstos que pueden verse en Las Heras número 80, ciudad. Señá: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 2 días en B. Oficial y Norte.

P. L. 18.188, 14,00

e) 27 y 28-4-72

O. P. Nº 10752

T. Nº 9533

**Por: RICARDO GUDIÑO****JUDICIAL****10.000 ladrillos de primera - Sin Base**

El día 28 de abril de 1972, a horas 19,00 en mi escritorio de calle Ituzaingó 84 de esta ciudad de Salta, remataré Sin Base: 10.000 (diez mil) ladrillos de primera calidad, que se encuentran en poder del depositario judicial señor Florindo Espinosa, calle San Felipe y Santiago prolongación cortada de material, ciudad de Salta. Ordena el señor Juez de Paz Letrado Nº 2 en juicio: "E.P. y P.V.E., Maggi, Oscar Leonardo vs. Florindo Espinosa" Expediente Nº 28.438/71. Señá: 30%, comisión de ley a cargo del comprador. Edictos por tres días en diarios Boletín Oficial y Democracia.

P. L. 18.188, 14,00

e) 26 al 28-4-72



O. P. Nº 10741 T. Nº 9521

**Por: NICOLAS MOSCHETTI****JUDICIAL**

El día 28 de abril de 1972 a las 17 horas en mi escritorio Avda. 9 de Julio número 252 de la ciudad de Metán (Pcia. de Salta), remataré Sin Base y al mejor postor un aparato Combinado Estereofónico marca Tonomac Platino en perfecto estado de funcionamiento, el que se encuentra en poder del señor Juez de Paz de la localidad de J. V. González, donde puede ser revisado. Ordena el señor Juez de Primera Instancia en lo C. y C. del Distrito Judicial del Sur de Metán. Juicio Preparación Vía Ejecutiva y Ejecutivo: Giménez, Blanca Escudero de: vs. Lobo, José Manuel, Expediente Nº 10233/70. Edictos por tres días en el Boletín Oficial y tres días en el diario El Economista.

P. L. 18.188, 14,80 e) 26 al 28-4-72

O. P. Nº 10738 T. Nº 9519

**Por: ERNESTO V. SOLA****JUDICIAL**

El día 9 de mayo de 1972 a horas 18 en 20 de febrero Nº 465 ciudad, por disposición señor Juez en lo C. y C. Ira. Nom. en autos, Exhorto del doctor Alejandro J. de Gainza, Juez Nac. de Ira. Inst. en lo Comercial de la Capital Federal "FIAT SOMECA CONSTRUCCIONES CORDOBA CONCORD SAIC c/MECANICA AGRICOLA S. A. s/Ejecutivo" Expte. Nº 59.056/71, remataré Sin Base, un Inmueble catastr. bajo los Nºs. 2243, 3181, 2235, 2236, 2237, 2238, 3182, 2240, 2241 y 2242 con título inscripto al folio 235, asiento 1 del libro 21 de R. I. de Rosario de la Frontera: individualizados con los Nºs. 9, 10, 11, 12, 21, 22, 14, 15, 16, 17 de la manzana 25 según plano Nº 183. Señal: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 10 días en B. Oficial y diario Norte.

P. L. 18.188, 23,00 e) 25-4 al 9-5-72

O. P. Nº 10736 T. Nº 9517

**Por: ARTURO SALVATIERRA****JUDICIAL****Un tractor "Fiat" mod. 411 - Base: 17.602,68**

El día 12 de mayo de 1972 a horas 11 en el local, sito calle Belgrano Nº 79/83 de la ciudad de Metán, donde se encuentra el bien a subastarse, remataré con la Base de \$ 17.602,68 importe del crédito prendario, un tractor marca "Fiat", modelo 411, con motor diesel de 4 cilindros y 4 tiempos número 017579, serie Nº 02503, chasis número 4802503, con rodados neumáticos 11 x 28 traseros y 600 x 16 delanteros, equi-

pado con levante hidráulico, enganche de tres puntos y toma de fuerza, y en poder del acreedor depositario judicial. Señal: 30 por ciento a cuenta del precio de venta. Ordena: señor Juez de Ira. Inst. C. y C. del Distrito Judicial del Sud, en autos "Vicente, Cándido vs. Heredia, Juan Bautista Ejec. Prendaria", exp. Nº 10980/72. Edictos: 3 días en Boletín Oficial y Norte, comisión de arancel a cargo del comprador. Nota: En caso de no haber postores, transcurrido 15 minutos se rematará Sin Base.

P. L. 18.188, 23,00 e) 25 al 27-4-72

O. P. Nº 10720

T. Nº 9502

**Por: JULIO CESAR HERRERA**

El 9 de mayo de 1972, a las 18 horas en calle General Güemes Nº 327, de esta ciudad; remataré con Base Pesos Ley 18.188, Diecisiete mil quinientos cincuenta con cuarenta centavos. Un inmueble con todo lo edificado, clavado y plantado; ubicado en calle San Juan Nº 1715; entre calles Moldes y Chacabuco, de esta ciudad. Con una extensión de 9,12 mts. de frente, igual contra frente, por un fondo de 9,50 mts. Superficie total 86 mts.2. 64 dm.2. Límites: Norte, calle San Juan; Sud, propiedad del señor Pedro Baldi y otros; al Este con la fracción o lote "c" del señor Juan Justino Aguilar; al Oeste con la fracción o lote "a" del señor Juan Justino Aguilar. Nomenclatura Catastral: parcela 26, manzana 39 "a" sección F. circunscripción Ira. Partida Nº 25.845. Título inscripto en el folio 6, asiento 6 del libro 136 del R. de I. de la Capital. Un lote de terreno, con frente a la calle Los Eucaliptus, entre las calles Los Parrales y Los Jazmines, del Barrio Parque Tres Cerritos, ciudad, designado como lote Nº 12, de la manzana 114, en el plano de fraccionamiento archivado en la Dirección General de Inmuebles, bajo el Nº 3541 (legajo Capital) con una extensión de 10 mts. de frente, igual contra frente por 30 mts. de fondo Superficie total 300 mts.2. Limita al Noroeste lote Nº 13; Sudoeste calle Los Eucaliptus, Noroeste lote Nº 14 y Sudeste lote Nº 11. Nomenclatura catastral parcela 12, manzana 60 sección K. circunscripción Ira. partida Nº 46172. Título inscripto al folio Nº 133, asiento 1 del libro 326 del R. de I. de la Capital. Ord. señor Juez de Ira. Instancia en lo C. y C. Ira. Nominación en autos "DI BEZ VALENTIN o VALENTINO vs. ASIARES ANTONIO GERARDO y HERMANDEZ DE ASIARES LIMBANIA - Ejec. Hipotecaria" Expte. Nº 58.901/71. Señal: 30%, comisión 10%. Edictos 10 días en B. Oficial y Norte.

P. L. 18.188, 23,00 e) 21-4 al 5-5-72

O. P. Nº 10714

T. Nº 9496

**Por: RAUL RACIOPPI**

El 9 de mayo de 1972, a horas 18, en Alberdi 53, Galería Baccaro, Local 33, remataré con la base de Pesos Ley 18.188 22.176, tres inmuebles de prop. del demandado señor Pablo Robles y que le corresponden con condominio con Ursula Eusebia Robles; Victor Alfredo y Normando Robles. Lo que se subasta es 1/3 parte indivisa de c/u. de los inmuebles que es lo que le corresponde al demandado y los Catastros son los siguientes: Nº 347; Sección A; Manz. 40; Parc. 1. Título reg. a fol. 13; asiento 17 del Libro 21 de Títulos Generales. Catastro Nº 208; Sección A; Manz. 30; Parc. 6; títulos reg. a fol. 135; asientos 1, 2, 3 y 4 del Libro 45 de R. I. Gral. Güemes y Catastro Nº 1089; Sección A; Manz. 40; Parc. 20. Título reg. a fol. 129; asientos 1, 2, 3 y 4 del Libro 45 de R. I. Gral. Güemes. Los interesados pueden ver mejoras; dimensiones límites y mayores datos en la Dirección Gral. de Inmuebles. Ordena Juez Ira. Instancia C. C. 4ta. Nominación. Juicio: "G. F. E. vs. Pablo. Robles." Ejecución Hipotecaria. Expte. 42.821/71. Señá 30%. Comisión de ley. Edictos 10 días en el Boletín Oficial y diario Norte.

Imp. \$ 14,00

e) 21-4 al 5-5-72

O. P. Nº 10691

T. Nº 9479

**Por: ERNESTO V. SOLA****JUDICIAL**

El día 8 de mayo de 1972 a horas 17 en 20 de Febrero 465 ciudad, por disposición señor Juez en lo C. y C. 4ta. Nom. en autos, Ejecución de Sentencia "CONSEJO PROFESIONAL DE AGRIMENSORES ARQUITECTOS, INGENIEROS Y PROFESIONES AFINES vs. SAN MIGUEL AMALIA ESTHER LERIDA ARIAS DE" Expte. Nº 42.856/71, remataré con Base de Pesos Ley 18.188, 3.332 correspondiente a las 2/3 partes del valor fiscal; los derechos y acciones equivalentes al 50% del dominio del Inmueble con títulos inscriptos en libro 2 propiedad horizontal, folio 367, asiento 4 del R.I. Catastro Nº 38522, Dpto. Capital, Sección H, Manzana 77, Parcela 20a, Sup. Total: 83,92 m2. Señá: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 10 días en B. Oficial y Norte.

P. L. 18.188, 23,00

e) 20-4 al 4-5-72

O. P. Nº 10688

T. Nº 9478

**Por: MARTIN LEGUIZAMON****JUDICIAL****Inmueble en la ciudad de Orán**

El de mayo próximo a las 17 en mi es-

critorio Alberdi 232, por orden del señor Juez de Primera Instancia C. y C. Cuarta Nominación en juicio: "Exhorto en BARRIONUEVO y Cía. vs. MARIA CONCEPCION ALBARRACIN", Expte. Nº 42.850, procederé a rematar con la Base de pesos 5.934,30 la mitad indivisa de un terreno con casa ubicado en la ciudad de Orán, calle Pellegrini Nº 522/526 entre calles Sarmiento y 9 de Julio, con las siguientes medidas lineales: 7 mts. 784 milímetros de frente por 30,31 mts. de fondo. Partida catastral Nº 53. Parcela 13 sección 6 manzana 112. Límites y demás datos en su título Libro 11 folio 151 asiento 2. En el acto del remate treinta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. Comisión de arancel a cargo del comprador. B. Oficial y Norte, 10 publicaciones.

P. L. 18.188, 23,00

e) 20-4 al 4-5-72

O. P. Nº 10677

T. Nº 9469

**Por: RAUL RACIOPPI**

El 5 de mayo de 1972, a horas 18, en Alberdi 53, Galería Baccaro, Local 33, remataré con la Base de Pesos Ley 18.188. 1.566,66 los Derechos y Acciones que le corresponden a la señora María Principato de Montesana (mitad indivisa) sobre un inmueble con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo ubicado en esta ciudad en la calle José Benito Graña entre Pasaje San Cayetano y calle Manuela González de Todd, e individualizado como Parcela 13; Manz. 25 "a", sección C, Catastro Nº 27.916 y que le corresponde en la proporción de una mitad a la demandada s/título reg. a fol. 437; asiento 1 Libro 291 de R. I. Capital. Ordena Juez Ira. Instancia C. C. 6ta. Nominación. Juicio: "Di Paolo, Alfonso Enrique vs. Montesana. María Principato de". Embargo Preventivo. Expte: 3578/69. Edictos 10 días B. Oficial y Norte. Señá: 30%. Comisión de ley. Mayores datos de la propiedad a la Dirección General de Inmuebles o al suscrito.

P. L. 18.188, 14,00

e) 19-4 al 3-5-72

O. P. Nº 10669

T. Nº 9461

**Por: ERNESTO V. SOLA****JUDICIAL**

El día 5 de mayo de 1972 a horas 17,30 en 20 de Febrero Nº 465 ciudad, por disposición señor Juez en lo C. y C. Ira. Nom. en autos, Ejecución Prendaria "B.B.B.S.A. I.C.A.C.I. vs. PULITA DANIEL FRANCISCO" Expte. Nº 55.378/69, remataré con Base de pesos ley 18.188, 3.266 correspondiente a las 2/3 partes del valor fiscal; un lote de terreno ubicado en la ciudad de Metán, capital del Dpto. del mismo nombre designado como lote "A" según plano nú-

mero 493 y mide; 7 mts. de frente a la calle Almirante Brown por cincuenta y dos metros de fondo; Superficie: 364 mts.2. Límites: al Norte parcela 16, al Sud: lote "B", al Este parcela 10 y al Oeste: calle Almirante Brown. Título: Registrado a folio 89, Asiento 1 del Libro 30, Sección A, Manzana 47 Parcela 15b Catastro número 4998. Señá: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 10 días en B. Oficial y Norte.

P. L. 18.188, 23,00 e) 18-4 al 2-5-72

O. P. Nº 10667 T. Nº 9459

Por: **ERNESTO V. SOLA**

**JUDICIAL**

El día 5 de mayo de 1972 a horas 17 en 20 de Febrero 465, ciudad, por disposición señor Juez en lo C. y C. Ira. Nom. en autos - Embargo Preventivo y Ejecutivo "EL CONTINENTE Cía. ARGENTINA DE CAPITALIZACION S. A. vs. FERNANDEZ JORGE" Expte. Nº 57.135/70, remataré con Base de pesos ley 18.188, 460, correspondiente a las 2/3 partes del valor fiscal; un lote de terreno ubicado en Salvador Mazza Dpto. de San Martín designado como lote 25 de la manzana 78 en el plano número 285 con una extensión de 15 mts. de frente sobre calle San Martín, 15 mts. con 5 ctms. en el contra frente, 38 mts. 42 cmts. en el costado Este y 37 mts. con 23 cmts. en su costado Oeste lo que hace una superficie de 567,38 m2. Limitando: al Norte parcela 26, Sud parcela 24, Este parcela 6 y al Oeste con calle San Martín. Catastro Nº 6643 Manzana 78 Parcela 25 Registrado en el Libro 48 de R. I. de San Martín Folio 359 Asiento 1. Señá: 30 por ciento a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos. 10 días en B. Oficial, El Economista y un día en Norte.

P. L. 18.188, 23,00 e) 18-4 al 2-5-72

O. P. Nº 10665 T. Nº 9457

Por: **RAUL RACIOPPI**

El 5 de mayo de 1972 a hs. 18,30 en Alberdi 53, Galería Baccaro, Local 33, remataré con la Base de Pesos Ley 18.188, 2.200,00 un inmueble con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo de prop. de los demandados y ubicado en esta ciudad en el el Barrio Independencia, señalado como lote 2 de la manz. 32; Sección 0; Catastro Nº 46.519; Plano Nº 4.434, con una extensión aprox. de 9,10 mts. de frente por igual med. contra frente y 18 mts. de fondo; Parc. 2 le corresponde s/título reg. a fol. 263; asiento 1 Libro 493 R. I. Capital Ordena Juez de Ira. Instancia C. C. 6ta. Nominación. Juicio: "Caja de Previsión

Social de la Provincia de Salta vs. Sotomayor, Waldo y Guzmán, Felina". Ejecución Hipotecaria. Expte: 7966/72. Señá: 30 por ciento. Comisión de ley. Edictos 10 días B. Oficial y Norte.

P. L. 18.188, 23,00 e) 18-4 al 2-5-72

**POSESION VEINTEAÑAL**

O. P. Nº 10655 T. Nº 9447

El señor Juez Civil y Comercial de Segunda Nominación, en el juicio de posesión veinteañal expte. Nº 47.194, seguido por Robustiano Silvano Guerrero, cita a Josefa Rivaneira de Durán o sus herederos y a todos los que se consideren con derechos al inmueble "Pozo del Mistol", departamento de Rivadavia, catastro 556, con extensión de 4.774,50 mts. al Norte; 4.301,40 mts. al Este; 4.750 mts. al Sud y 4.296,70 mts. al Oeste. Superficie 2.047 has. 35 as. 11 mts.2. Limita: Norte, finca San Ramón de Hnos. Torres Arroyo y J. Oliva; Sud, "San Ignacio" de Silveria Vázquez de Durán; Este, finca Tronco de la Palma y Oeste con El Quebrachal de Laureano Rodriguez, para que dentro de los treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio que los represente. Salta, marzo 20 de 1972. Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

P. L. 18.188, 27,00 e) 18-4 al 2-5-72

O. P. Nº 10607 T. Nº 9409

El señor Juez en lo Civil y Comercial de Primera Inst., 2da. Nominación, cita por edictos que se publicarán por diez días en el Boletín Oficial, siete en El Economista, y tres en el diario Norte, a Victorio Forenza o sus herederos, y a todos los que se consideren con derecho del inmueble cuya posesión veinteañal se solicita, para que comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de designarles al señor Defensor de Ausentes para que los represente. El inmueble está ubicado en Embarcación, Dpto. San Martín, Provincia de Salta, Parcela 5, Sección B, Manzana 13, Catastro 1845; extensión: mts. 27,30 de frente Sudeste, por mts. 36,20 de fondo; Superficie: mts.2, 982,01 descontando la ochava; limita: Norte, calle Hipólito Yrigoyen; Sudeste, calle 9 de Julio; Noroeste, catastro 271 de Florindo Angel; y Sudoeste, catastro 1640 de Alfredo Salomón. Juicio: Posesión Veinteañal, Expte. número 47764/71. Salta, marzo 9 de 1972. Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

P. L. 18.188, 27,00 e) 14 al 27-4-72

**CITACION A JUICIO**

O. P. Nº 10763

T. Nº 9543

El señor Juez a cargo del Juzgado en lo Civil Primera Nominación de la ciudad de Salta en los autos "VALDIVIEZO FAUSTO c/ CARDOZO MARTA OFELIA s/ DIVORCIO, DISOLUCION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, TENENCIA DE HIJOS Y PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD", Expte. Nº 59.173, cita a doña MARTA OFELIA CARDOZO DE VALDIVIEZO, para que en el término de nueve días comparezca a contestar la demanda instaurada, bajo apercibimiento de nombrarse Defensor Oficial de oficio, si así no lo hiciese (art. 90 del Cód. de Proc.). Salta, 14 de abril de 1972. Carlos Arturo Ulivarri, Secretario.

P. L. 18.188, 14,00 e) 27-4 al 11-5-72

O. P. Nº 10749

T. Nº 9529

Se cita por el término de diez días al señor JUAN PORTELA a comparecer a juicio en los autos caratulados: "Ordinario - Prescripción de Boletto de Compra-Venta, Vila, Juana Amalia López de vs. Juan Portela", Expte. Nº 27.140, para que haga valer sus derechos bajo apercibimiento de nombrarse defensor oficial. Dra. Silvia T. Vidal, Secretaria.

P. L. 18.188, 14,00 e) 26-4 al 10-5-72

O. P. Nº 10748

T. Nº 9528

Se cita por el término de diez días al señor Frollán Céspedes a comparecer a juicio en los autos caratulados: "Ordinario - Prescripción de Boletto de Compra-Venta, Vila, Juana Amalia López de vs. Frollán Céspedes, Expte. Nº 27.141, para que haga valer sus derechos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor oficial. Dra. Silvia T. Vidal, Secretaria.

P. L. 18.188, 14,00 e) 26-4 al 10-5-72

O. P. Nº 10747

T. Nº 9527

Se cita por el término de diez días al señor Alberto Romero a comparecer a juicio en los autos caratulados: "Ordinario - Prescripción de Boletto de Compra-Venta, Vila, Juana Amalia López de vs. Alberto Romero, Expte. Nº 27.139, para que haga valer sus derechos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor oficial. Salta, 25-4-72. Dra. Silvia T. Vidal, Secretaria.

P. L. 18.188, 14,00 e) 26-4 al 10-5-72

O. P. Nº 10746

T. Nº 9526

Se cita por el término de diez días al

señor Nicolás Quintín Quiroz a comparecer a juicio en los autos caratulados: "Ordinario - Prescripción de Boletto de Compra-Venta, Vila, Juana Amalia López de vs. Nicolás Quintín Quiroz, Expte. número 27.248, para que haga valer sus derechos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor oficial. Salta, 25-4-72. Dra. Silvia T. Vidal, Secretaria.

P. L. 18.188, 14,00 e) 26-4 al 10-5-72

O. P. Nº 10745

T. Nº 9525

Se cita por el término de diez días al señor Eugenio Leopoldo Renfiges a comparecer a juicio en los autos caratulados, "Ordinario - Prescripción de Boletto de Compra-Venta, Vila, Juana Amalia López de vs. Eugenio Leopoldo Renfiges, Expte. Nº 27.145, para que haga valer sus derechos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor oficial. Salta, 25-4-72. Dra. Silvia T. Vidal, Secretaria.

P. L. 18.188, 14,00 e) 26-4 al 10-5-72

O. P. Nº 10744

T. Nº 9524

Se cita por el término de diez días al señor Antonio Méndez a comparecer a juicio en los autos caratulados: "Ordinario - Prescripción de Boletto de Compra-Venta, Vila, Juana Amalia López de vs. Antonio Méndez, Expte. Nº 27.144, para que haga valer sus derechos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor oficial. Salta, 25-4-72. Dra. Silvia T. Vidal, Secretaria.

P. L. 18.188, 14,00 e) 26-4 al 10-5-72

O. P. Nº 10649

T. Nº 9441

El Juez de Primera Instancia Tercera Nominación en lo Civil y Comercial, doctor Gregorio R. Araújo, cita por nueve días a PEDRO BALDI, CARLOS SERREY y ANGEL ROMAN BASCARI, para que comparezcan al Juzgado a estar a derecho en los autos caratulados "RAMOS ARNALDO ROBIN vs. BALDI PEDRO, CARLOS SERREY Y OTROS, Escrituración", Expte. Nº 41.433/72, bajo apercibimiento de nombrarse Defensor Oficial que los represente en juicio. Publíquese por diez días en el Boletín Oficial y El Economista. Salta, 27 de marzo de 1972.

P. L. 18.188, 14,00 e) 18-4 al 2-5-72

**ADICION DE NOMBRE**

O. P. Nº 10756

T. Nº 9537

El doctor Vicente Nicolás Arias, Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C., 2da. Nominación,

hace saber que por ante el Juzgado a su cargo se tramita el expte. Nº 48.088/72, en el que doña Mercedes Ceferina Pastrana de Bonifacio, solicita rectificación de partidas en el sentido de que su nombre "Ceferina" se escribe con C y no con S, y además solicita se adicione a éste el nombre de Mercedes. Salta, 29 de marzo de 1972. Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

P. L. 18.188, 4,00

e) 27-4-72

## EDICTO DE QUIEBRA

O. P. Nº 10753

T. Nº 9534

El doctor Gregorio Aráoz, Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Centro, en los autos "Emir S.R.L. vs. La Fraccionadora del Norte S.R.L. - Ordinario Cobro de Pesos - Hoy Quiebra: expediente Nº 39.812/71" COMUNICA: Que se ha declarado en estado de quiebra a la razón social "La Fraccionadora del Nor-

te S.R.L." con domicilio real en calle Cnel. Vidt esquina Tucumán de la ciudad de Metán, e intima a todos los que tengan bienes y documentos de la fallida a que los pongan a disposición del Síndico designado en autos, Contador Carlos Francisco Flores, con domicilio en General Güemes 1328 de esta ciudad, bajo las penas y responsabilidades que correspondan; se prohíbe que se hagan pagos o entregas de efectos a la fallida bajo pena de no quedar exonerados en virtud de tales pagos y/o entregas, de las obligaciones que tuvieren pendientes a favor de la masa; se decreta la inhibición general de la fallida y se establece un plazo que expirará el día 5 de mayo de 1972 para que los acreedores presenten al Síndico los títulos justificativos de los créditos y fíjase el día 30 de mayo de 1972 a horas 9 para que tenga lugar la junta de verificación de créditos, con la prevención de que esta se celebrará con los acreedores que concurren, cualquiera fuere su número. Salta, abril de 1972. Cont. Carlos F. Flores, Síndico.

P. L. 18.188, 14,00

e) 26-4 al 3-5-72

## Sección COMERCIAL

### CONTRATO SOCIAL

O.P. Nº 10761

T. Nº 9541

PRIMER TESTIMONIO. NUMERO DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS. "PRIMICIAS Y CONSERVAS DE SALTA" SOCIEDAD ANÓNIMA. — Salta, República Argentina, a tres de abril de mil novecientos setenta y dos. En el lugar y fecha indicados, ante mí, Carlos Ponce Martínez, escribano titular del Registro número treinta y cinco, comparece el señor Antonio Gallego Martínez, casado, español, mayor de edad, vecino, hábil, de mi conocimiento, doy fe. Concorre en nombre y representación de "Primicias y Conservas de Salta" Sociedad Anónima y de los integrantes de la misma señores Juan Aráez Escolar, José Peñalver Ayllón, Luis Rey Vuistaz, Juan Carlos Nallín, Santos Antonio Barberá, Beatriz Florencia Peñalva, Edilberto Peña, Helvecia Farfán y Oscar Ciro Magno, con las facultades que resultan de la escritura constitutiva, pasada ante el suscripto escribano con fecha dos de julio de mil novecientos setenta y uno que como escritura número seiscientos sesenta y uno corre al folio mil seiscientos uno y siguientes de mi protocolo de ese año. Me solicita que, a fin de terminar las formalidades de la constitución de la referida Sociedad realizada por ese instrumento, proceda a transcribir en este acto la parte pertinente del mismo, los Estatutos Sociales y el decreto que aprueba dichos Estatutos y otorga la personería jurídica a la Sociedad que en copia autorizada me entrega y agrego a la presente en

una foja útil, doy fe. **Transcripción:** "Los comparecientes han resuelto constituir una Sociedad Anónima con el objeto de mejorar las condiciones de producción y productividad de hortalizas y frutas en la provincia, cubriendo las etapas de industrialización y distribución, la que girará bajo el rubro de "Primicias y Conservas de Salta" Sociedad Anónima. En consecuencia, acuerdan: **Primero:** Aprobar los Estatutos que la regirán y que se transcriben: **ESTATUTOS:** Nombre, Domicilio y Duración. La Sociedad Anónima constituida con el nombre de "Primicias y Conservas de Salta" Sociedad Anónima se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. **Artículo Primero:** La Sociedad tiene su domicilio legal en la localidad de Embarcación, departamento San Martín de esta provincia de Salta. El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. **Artículo Segundo:** La duración de la Sociedad es de cien años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de Accionistas. **OBJETO SOCIAL.** La Sociedad tiene por objeto principal el mejoramiento de las condiciones de producción y productividad de hortalizas y frutas en la provincia cubriendo las etapas de industrialización y distribución, por sí o por terceros. Podrá realizar además, por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros en cualquier lugar de país o del extranjero, las siguientes operaciones: **Agrarias:** Explotaciones

agrícolas y forestales en general, en campos propios o arrendados, especialmente tareas de reforestación de sus campos, en las condiciones y con los beneficios que acuerdan las disposiciones legales vigentes. **Ganaderas:** Cría y engorde de toda clase de ganado. **Industriales:** Instalación de establecimientos fabriles para el aprovechamiento de sus productos forestales o vegetales o de terceros y de cualquier otra industria. **Comerciales:** Compra venta y/o permuta, depósito y exportación, representación, comisión, consignación, depósito y transportes de toda clase de productos y artículos, materias primas y mercaderías nacionales y extranjeras, sin limitación alguna. Dar o tomar dinero prestado, efectuar financiaciones con garantías reales o sin ellas, incluso prenda agraria a cuyo fin podrá inscribirse en el Registro respectivo. **Inmobiliarias:** Venta en block o fraccionada y arrendamiento de bienes inmuebles; construcción de casas y de edificios a particulares, corporaciones o al Estado pudiendo también intervenir en la realización de obras públicas o privadas de cualquier naturaleza. **CAPITAL SOCIAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.** **Artículo Cuarto:** El capital social autorizado se fija en la suma de tres millones de pesos, representados por treinta mil acciones de cien pesos cada una y dividido en treinta series de acciones de Cien mil pesos cada una. **Artículo Quinto:** Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitir las; podrá también fijarse una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocerse o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la Sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitir las. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo, en que esa situación se mantenga. **Artículo Sexto:** El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y forma de pago que el Directorio estime conveniente. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección de Sociedades Anónimas, Civiles y Comerciales. Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quintuplo, dentro de las condiciones generales establecidas en este Estatuto. La Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón de aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la Sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la

suscripción de las acciones que se emitan, dentro de cada clase y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a quince días contados de la última publicación que por tres (3) días se efectuarán a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en los plazos y en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El Directorio está facultado para seguir en caso de mora, el procedimiento del artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. **DIRECTORIO. Artículo Séptimo:** La Dirección y administración de la Sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas, con mandato por dos años siendo reelegibles. Darán garantías que determine la Asamblea General. Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la Asamblea General y en la medida que la misma disponga. La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por los mismos plazos. En el caso de que se produzcan vacantes en el Directorio se llenarán por los suplentes que la Asamblea General haya designado y en el orden de su elección. Los Directores en su primera sesión podrán designar de entre ellos un presidente y un vicepresidente, éste último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. En caso de no designarse Presidente, cualquiera de los Directores ejercerá en igual forma la representación de la Sociedad. El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de los votos presentes. **Artículo Octavo:** El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. Podrán, en consecuencia, celebrar en nombre de la Sociedad toda clase de actos y contratos, comprar, gravar y vender inmuebles, operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, otorgar poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal de la Sociedad que le corresponde será ejercida por el Presidente o Vice-Presidente en su caso, cuyas firmas obligan a la Sociedad. El Directorio podrá encomendar a algunos de sus miembros tareas especialmente relacionadas directamente con la dirección y administración de la Sociedad, con la remuneración que fije la Asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije será por la Asamblea o por el Directorio, "ad-referendum" de aquella. **FISCALIZACIÓN. Artículo Noveno:** La fiscalización de la Sociedad, la ejerce un síndico, que designará la Asamblea Ordinaria juntamente con un su-

plente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y la remuneración que le determine la Asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen. ASAMBLEAS.

**Artículo Décimo:** Las Asambleas Ordinaria y Extraordinaria incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días con diez días de anticipación en el Boletín Oficial o por tres días con ocho de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de la primera o segunda convocatoria respectivamente y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscrito con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al Directorio. EJERCICIO SOCIAL Y UTILIDADES.

**Artículo Décimo Primero:** El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionarán el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección de Sociedades Anónimas Civiles y Comerciales. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento como mínimo hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscrito, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al Directorio y Síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondo de reservas facultativas o de previsión, o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la Sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. LIQUIDACION. **Artículo Décimo Segundo:** La liquidación de la Sociedad será efectuada por el Directorio bajo la vigilancia del Síndico, Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso. el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. **Segundo:** Emitir las diez primeras series de acciones con un total de diez mil acciones y por valor de un millón de pesos, de los cuales, los comparecientes suscriben e integran seis mil doscientas cincuenta y ocho acciones, o sea seiscientos veinticinco mil ochocientos pesos, en la siguiente forma y proporción: Juan Aráez Escolar y Antonio Callegos Martínez: Mil quinientas noventa y tres acciones o sean Ciento cincuenta y nueve mil trescientos pesos, cada uno, de los cuales cin-

cuenta y un mil seiscientos ochenta pesos en la parte que les corresponden en el crédito a cargo de la Cooperativa de Producción, Comercialización e Industrialización Agropecuaria de Embarcación Limitada, subrogado por el Banco Provincial de Salta que luego se referirá; Seis mil pesos en acciones de dicha Cooperativa; Treinta y cinco mil ciento cuarenta pesos en un crédito a cargo de la mencionada Cooperativa subrogado por Nortes Argentina Sociedad Anónima y Setenta y seis mil cuatrocientos ochenta pesos en un crédito a cargo de Quinto Ceschini, Pedro Mellado, Tomás Diez y Julio Morales, subrogado igualmente por Nortes Argentina Sociedad Anónima que se referirán. **José Peñalver Ayllón:** Mil quinientas treinta y tres acciones, o sea Ciento cincuenta y tres mil trescientos pesos de los cuales Cincuenta y un mil seiscientos ochenta pesos en la parte que le corresponde en el indicado crédito subrogado por el Banco Provincial de Salta; Cuarenta y cinco mil seiscientos setenta pesos en acciones de la Cooperativa mencionada; Treinta y cinco mil ciento cuarenta pesos y Veinte mil ochocientos diez pesos, respectivamente en los créditos subrogados por Norte Argentina Sociedad Anónima. **Luis Rey Vuistaz:** Mil quinientas treinta y tres acciones, o sea Ciento cincuenta y tres mil trescientos pesos, de los cuales, 51.680 pesos en la parte que le corresponde en el crédito subrogado por el Banco Provincial de Salta; Cuarenta y tres mil ciento noventa pesos, en acciones de la mencionada Cooperativa; Treinta y cinco mil ciento cuarenta pesos y Veintitrés mil doscientos noventa pesos, respectivamente, en los créditos subrogados por Nortes Argentina Sociedad Anónima, de que se ha hecho mención. Los seis restantes, suscriben e integran una acción cada uno, en dinero efectivo, o sea la suma total de Seiscientos pesos que el suscrito escribano recibe para su depósito en el Banco Provincial de Salta, a los fines legales correspondientes. Los bienes referidos que constituyen el aporte de los señores Juan Aráez Escolar, Antonio Gallegos Martínez, José Peñalver Ayllón y Luis Rey Vuistaz, constan en el inventario adjunto, firmado por las partes y certificado por el Contador don Juan Carlos Nallín, y consisten respectivamente: a) Un crédito a cargo de la Cooperativa de Producción, Comercialización e Industrialización Agropecuaria de Embarcación Limitada que se acredita con el testimonio de las piezas respectivas otorgado por el Secretario de dicho Juzgado doctor Luis Alberto Boschero que se agrega a la presente en una foja útil. b) Los aportantes son accionistas de la Cooperativa mencionada en las cantidades indicadas en cada caso tal como figura en los libros de dicha Cooperativa lo que se acredita en la certificación del contador, antes referida; c) Los créditos a cargo de la Cooperativa y de los señores indicados anteriormente, fueron subrogados por convenio celebrado entre los aportantes y "Nortes Argentina" Sociedad Anónima por escritura de fecha veinte de mayo del corriente año con el número cuatrocientos noventa y dos, ante el suscrito escribano. **Tercero:** Designar un Directorio Provisorio compuesto por los señores Juan Aráez Escolar, Antonio Gallegos Martínez, José Peñalver Ayllón y Luis Rey Vuistaz, quienes de-

berán convocar a Asamblea para designar un directorio definitivo por el período establecido antes de transcurridos dos meses de la inscripción de la Sociedad en el Registro Público de Comercio. **Cuarto:** Designar Síndico titular al doctor Juan Carlos Nallín y Síndico Suplente, al licenciado don Edilberto Peña, mientras dure el Directorio Provisorio. **Quinto:** Conferir poder especial a cualquiera de los directores designados para que oportunamente otorguen ante el suscripto escribano la escritura complementaria de la presente en la que conste la aprobación de los Estatutos y el otorgamiento de la Personería Jurídica y los elementos necesarios para la inscripción de la transferencia de los bienes aportados en el Registro respectivo. **Transcripción del Decreto:** "Provincia de Salta Poder Ejecutivo OCE/Salta, 21 de enero de 1972. DECRETO Nº 3983. Ministerio de Gobierno - Expte. Nº 54-245. — Visto las presentes actuaciones, mediante las cuales el Escribano Público Nacional Carlos Ponce Martínez, por autorización conferida en acta corriente a fs. 7 vta. (punto sexto) del presente expediente, solicita para la entidad denominada "Primicias y Conservas de Salta" Sociedad Anónima, con domicilio legal en la localidad de Embarcación, departamento de General José de San Martín, la aprobación del estatuto social y el otorgamiento de la personería jurídica; y **CONSIDERANDO:** Que la citada entidad ha cumplido con todos los requisitos legales y pagado el impuesto que fija la ley Nº 4290/69 - arts. 16 y 17 - inc. 6 b); Que Inspección de Sociedades Anónimas, Civiles y Comerciales en su informe de fs. 15, aconseja hacer lugar a lo solicitado precedentemente y atento lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno a fs. 16, de estos obrados, **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA** Decreta: Artículo 1º — Apruébase el estatuto social de la entidad denominada "Primicias y Conservas de Salta" Sociedad Anónima, con domicilio legal en la localidad de Embarcación, departamento de General José de San Martín, que corre de fs. 2 a fs. 7 vta. del presente expediente, otorgándosele la personería jurídica solicitada. Artículo 2º Por Inspección de Sociedades Anónimas, Civiles y Comerciales, extiéndanse los testimonios que se soliciten en el sellado que para tal caso fija la ley Nº 4290/69. Artículo 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno. Artículo 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese. — Hay una firma ilegible, Ricardo J. Spangenberg, Gobernador. Dr. Victor Museli, Ministro de Gobierno. Es copia. Hay una firma ilegible. Miguel Santiago Maciel, - Ministerio de Gobierno". — Lo transcripto, es copia fiel, doy fe. — En consecuencia, queda transcripta en esta escritura la documentación de "Primicias y Conservas de Salta" Sociedad Anónima, la que se publicará y se inscribirá en el Registro respectivo quedando la Sociedad en condiciones de funcionar y transferidos a su dominio los bienes individualizados. En constancia, leída y ratificada, la firma el otorgante como acostumbra hacerlo por ante mí, que doy fe. Esta escritura redactada en siete sellos notariales números: del doce mil trescientos catorce correlativos al doce mil trescientos dieciocho, doce mil trescientos veintiuno y doce mil trescientos diecinueve, sigue a la que, con el nú-

mero anterior, termina al folio quinientos ochenta y cuatro, doy fe. **Antonio Gallego Martínez.** Ante mí: **Ponce Martínez.** Hay un sello. **CONCUERDA** con su matriz, doy fe. Para el interesado expido este primer testimonio en ocho sellos notariales números: del noventa y cinco mil ochocientos veintiuno correlativos al noventa y cinco mil ochocientos veintitrés, setenta mil ochocientos quince, noventa y cinco mil ochocientos veinticinco, noventa y cinco mil ochocientos veintiocho y setenta mil ochocientos catorce, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — **Carlos Ponce Martínez, Escribano.**

Imp. \$ 212,40

e) 27-4-72

## CESION DE CUOTAS SOCIALES

O. P. Nº 10769

T. Nº 9549

### CESION DE CUOTAS SOCIALES

Entre el señor **HECTOR OMAR FREGGIARO**, L. E. Nº 8.170.045, casado en primeras nupcias con doña Lilita del Carmen Massolo por una parte como cedente y el señor **ALFREDO JUAN PEROTTI**, L. E. Nº 8.177.042, soltero por la otra parte como cesionario, ambos contratantes argentinos, vecinos de esta ciudad, mayores de edad, convienen en celebrar el siguiente contrato. **PRIMERO:** El cedente señor Héctor Omar Freggiaro en su carácter de socio integrante de "HERA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo domicilio legal está fijado en esta ciudad en calle Apolinario Saravia Nº 239 y contrato inscripto en el Registro Público de Comercio de Salta al folio 37, asiento 6865 del libro Nº 35 de Contratos Sociales, cede a favor del señor Alfredo Juan Perotti las doscientas cincuenta (250) cuotas de capital de Diez pesos cada una, que posee en la forma que expresa el mencionado contrato social, surtiendo efecto esta cesión a partir de la fecha de este instrumento siendo por consiguiente el cesionario propietario de dichas cuotas y de sus rentas desde esta fecha, teniendo asimismo pleno conocimiento del activo y pasivo social. **SEGUNDO:** Con el certificado expedido por la Dirección General de Inmuebles con fecha 25 de abril del año en curso bajo Nº 4.252 que forma parte del presente se acredita que el cedente no se encuentra inhibido para disponer de sus bienes. **TERCERO:** En tales condiciones Don Héctor Omar Freggiaro realiza esta cesión a favor de don Alfredo Juan Perotti por el precio total y convenido de Don mil quinientos pesos que el cedente recibe en este acto de manos del cesionario por lo cual le otorga el más suficiente recibo y carta de pago en forma, transfiriéndole todos los derechos que le corresponden o puedan corresponderle en la sociedad de que se trata y a los cuales renuncia sin limitación alguna en favor del cesionario a quien subroga en su



mismo lugar, grado y prelación. CUARTO: Presentes también en este acto los señores EDUARDO ELIAS VENIER, L. E. número 8.166.674 y ROQUE EDGARDO INGALA, L. E. Nº 8.132.820, solteros, vecinos de esta ciudad, únicos componentes con el cedente y cesionario de "Hera Sociedad de Responsabilidad Limitada" manifiestan su conformidad y aceptación con este contrato, por haberse verificado de acuerdo a los términos de las cláusulas séptima y octava del contrato social, en prueba de lo cual suscriben también este instrumento. QUINTO: Se deja constancia que no se requiere el consentimiento del cónyuge del cedente pues éste a la fecha de constitución de la sociedad, suscripción e integración del capital era de estado civil soltero.

En prueba de conformidad y aceptación de este contrato, firman las partes cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta, a los veinticinco días del mes de abril de mil novecientos setenta y dos.

**Héctor Omar Freggiaro**

**Alfredo Juan Perotti**

**Eduardo Elías Venier**

**Roque Edgardo Ingala**

P. L. 18.188, 22,80

e) 27-4-72

## ESCRITURA DE ACTA DE EMANCIPACION

O. P. Nº 10765

T. Nº 9545

ESCRITURA NUMERO: CIENTO TREINTA Y OCHO. ACTA DE EMANCIPACION.

— En la ciudad de Salta, capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los veinticuatro días del mes de abril de mil novecientos setenta y dos, ante mí: ADOLFO RENE TROGLIERO, Notario titular del Registro número diez,

comparece el señor ROBERTO ROMERO, argentino, casado en primeras nupcias con doña Vicente Di Gangi, domiciliado en calle Deán Funes número cuatrocientos treinta de esta ciudad, persona hábil de mi conocida. doy fe y dice: Que en pleno ejercicio de la patria potestad viene por la presente a otorgar la emancipación por habilitación de edad a su hijo ROBERTO EDUARDO ROMERO, de diecinueve años de edad, nacido en Salta Capital, el día veintiuno de febrero de mil novecientos cincuenta y tres conforme lo acredita con el testimonio de la partida de nacimiento, extraída del Tomo número doscientos veintituno, folio ciento cincuenta y nueve, Acta doscientos setenta y ocho de Nacimiento de la Capital, que en copia autenticada incorporo como parte integrante de esta escritura. Dicha emancipación la otorga de conformidad a lo determinado en el artículo ciento treinta y uno del Código Civil. Por la presente igualmente viene a otorgar su expresa autorización para que su hijo Roberto Eduardo Romero pueda ejercer el comercio de conformidad a la norma estatuida en el artículo once del Código de Comercio. Solicita al suscripto escribano la inscripción de los testimonios respectivos en la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las personas y en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Salta, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Previa lectura y ratificación, firma el otorgante por ante mí, que doy fe. Queda redactada la presente escritura en el sellado notarial número: veintinueve mil setecientos nueve. Sigue a la escritura matriz anterior que termina al folio número trescientos noventa y uno. Sobre borrado: V - i - Vale.

Certifico que las copias que anteceden que llevan mi sello y mi firma notarial son reproducción facsimilar de la escritura matriz que pasó ante mí. Para el interesado expido esta copia simple en el lugar y fecha de su otorgamiento. Adolfo R. Trogliero, Escribano Público.

P. L. 18.188, 17,40

e) 27-4-72

## Sección AVISOS

### ASAMBLEAS

O. P. Nº 10780

T. Nº 9560

#### AGRUPACION TRADICIONALISTA

"GAUCHOS DE GUEMES"

Asamblea Anual Ordinaria

De acuerdo a lo previsto en el Estatuto en vigencia, citase a los señores Socios para

el día 7 de mayo de 1972 a horas 9,30 en el local social de Vaqueros, a los efectos de tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

- 1º) Lectura del Acta anterior.
- 2º) Memoria y Balance.
- 3º) Informe del Organó de Fiscalización.
- 4º) Reforma de los Estatutos.
- 5º) Renovación de la Comisión Directiva.
- 6º) Asuntos Varios.

7º) Designación de dos socios para firmar el acta.

**Agustín P. Urquiza**  
Presidente

**Luis Sciangula**  
Secretario

P. L. 18.188, 6,00 e) 27-4-72

O. P. Nº 10764 T. Nº 9544

**CODISA S.A.C.I. e I.**

**Convocatoria a Asamblea General Ordinaria**

Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 9 de mayo de 1972 a horas 22 a realizarse en el local de la calle Córdoba Nº 761, para considerar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- 1º) Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Anexos Contables, Informe del Síndico y Distribución de Utilidades correspondientes al Ejercicio Nº 6 cerrado el 31 de diciembre de 1971.
- 2º) Elección de Directores titulares y Suplentes por un nuevo período.
- 3º) Elección de Síndicos, Titular y Suplentes.
- 4º) Ratificación de las remuneraciones percibidas por el Directorio.
- 5º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Para poder participar en la Asamblea los accionistas deberán depositar en la Sede de la Sociedad las acciones o certificados hasta tres días antes del fijado para su realización (art. 27 del Estatuto Social). Salta, abril de 1972.

**El Directorio**

P. L. 18.188, 14,00 e) 27-4 al 4-5-72

O. P. Nº 10755 T. Nº 9536

**CIRCULO ARGENTINO DE EMBARCACION**

**Convocatoria a Asamblea General Ordinaria**

Convócase a los Asociados del Círculo Argentino de Embarcación a Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo en nuestra Sede Social el día 14 de mayo de 1972, a partir de horas 10,00 para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- 1º) Lectura del Acta anterior.
- 2º) Lectura y aprobación de Memoria y Balance Anual año 1971.
- 3º) Informe del Organó de Fiscalización.

4º) Renovación parcial de la Comisión Directiva.

5º) Designación de dos Socios para firmar el Acta.

**Horacio Pérez Segura**  
Presidente

**Dioginio Sinchón**  
Secretario

P. L. 18.188, 4,00 e) 27-5-72

O. P. Nº 10754 T. Nº 9535

**CLUB ATLETICO RIVER PLATE (Embarcación)**

**Convocatoria a Asamblea**

Convócase a los asociados del Club Atlético River Plate de Embarcación, a Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo en nuestra Sede Social, el día 21 de mayo de 1972, a horas 10.

**ORDEN DEL DIA**

- 1º) Lectura acta anterior.
- 2º) Consideración Memoria y Balance año 1971.
- 3º) Informe Organó de Fiscalización.
- 4º) Renovación total de Comisión Directiva.
- 5º) Designación de dos socios para firmar el Acta.

**Antonio Jalith**  
Presidente

**Oswaldo W. Nieva**  
Secretario

P. L. 18.188, 4,00 e) 27-5-72

O.P. Nº 10743 T. Nº 9523

**CIRCULO AGUARAY CONVOCATORIA**

**A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

De acuerdo al Art. 27 de los Estatutos del Círculo Aguaray, convócase a Asamblea General Ordinaria para el día domingo 7 de mayo de 1972 a horas 10, para tratar el siguiente

**ORDEN DEL DIA:**

- 1º) Lectura de la Memoria Anual, Balance Anual de Ganancias y Pérdidas e Inventario.
  - 2º) Renovación total de la Comisión Directiva.
  - 3º) Tratar aumento cuota societaria.
  - 4º) Designación de una junta escrutadora.
- Al agradecer vuestra atención propiciamos la oportunidad para saludar al señor Director con atenta consideración.

**Elías Roberto Dahud**  
Secretario

**Dardo A. Guantay**  
Presidente

Imp. \$ 14,00 e) 26 al 28-4-72

O. P. Nº 10726

T. Nº 9509

**"FAR PLAST SOCIEDAD EN COMANDITA  
POR ACCIONES"****Asamblea General Ordinaria**

En cumplimiento a disposiciones legales y estatutarias, se cita a los señores Accionistas de "FAR PLAST S.C.A." a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 13 de mayo de 1972, a horas 16 en su Sede Social de la calle Islas Malvinas Nº 128 de esta ciudad a efectos de tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- 1º) Lectura, consideración y aprobación de las Actas anteriores.
- 2º) Consideración del Balance General, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, Cuadros Anexos e Informe del Sindico, del ejercicio económico comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1971 (Art. 16º del Contrato Social).
- 3º) Distribución de Utilidades del Ejercicio (Art. 17º del Contrato Social).
- 4º) Elección de los Gerentes Generales y Sindico.
- 5º) Designación de un socio para que firme el Acta.

**Fortunato Farfán Cruz**  
Socio Solidario

P. L. 18.188, 14,00

e) 24 al 28-4-72

**A V I S O**

**A SUSCRIPTORES Y AVISADORES**

Se recuerda que las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL**, deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiera incurrido.

LA DIRECCION

---

IMPRESA DE LA PROVINCIA

**S A L T A**